

PROYECTOS DE LEY (MENSAJES PRESENTADOS POR GOBIERNO ACTUAL SOBRE SEGURIDAD, PROMULGADOS A LEY)					
	Fecha ingreso/ mensajes	N° Boletín	Título	Estado	VOTACIÓN
1	15/03/2022	14847-06	Establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.	Publicado: Ley N° 21.663 8/04/2024	Unánime en ambas cámaras
2	11/10/2022	15.409-06.	Modifica la Ley de Migración y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión.	Publicada: Ley 21.589 18-08-2023	Informe de comisión mixta se aprueba unánime por ambas cámaras.
3	12/12/2022	15558-07	Modifica el Código Penal para agravar la pena del delito de secuestro en el caso que indica	Publicado: Ley N° 21.557	Senado 2° tramite Unánime Cámara 3° trámite solo se abstuvo: <b>Castillo Rojas, Nathalie</b>
4	12/12/2022	15559-07	Modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro	Publicado: Ley N° 21.571	Informe de comisión mixta se aprueba unánime por ambas cámaras.
5	12/12/2022	15560-07	Modifica la ley N°17.798, sobre control de armas, para aumentar la pena del delito de porte de armas en lugares altamente concurridos	Publicado: Ley N° 21.556	Unánime ambas cámaras
6	12/12/2022	15561-07	Refuerza las competencias de Gendarmería de Chile y crea un delito general de extorsión	Publicado: Ley N° 21.555	Unánime ambas cámaras
7	05/05/2023	15879-06	Modifica la ley N°21.325 para ampliar el plazo de privación de libertad para la materialización de las expulsiones administrativas	Publicado: Ley N° 21.590	Cámara 1° Tramite por la afirmativa, 114 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 12 abstenciones <sup>1</sup> . Senado 2° tramite: aprobado unánime.
8	19/06/2023	16038-25	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de requisitos para ser llamado al servicio en Carabineros de Chile .	Publicado: Ley N° 21.602	Unánime ambas cámaras

<sup>1</sup> -Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria , Pizarro Sierra , Lorena ,

-Se abstuvieron: Barrera Moreno , Boris , Hertz Cádiz , Carmen , Palma Pérez , Hernán , Santibáñez Novoa , Marisela , Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto , Hirsch Goldschmidt , Tomás , Placencia Cabello , Alejandra , Serrano Salazar , Daniela , Gazmuri Vieira , Ana María , Jiles Moreno , Pamela , Ramírez Pascal , Matías , Tello Rojas, Carolina

9	19/06/2023	16034-06	Modifica la ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y la ley N° 21.325, en relación con la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional	Publicado: Ley N° 21.655	Senado Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (36 votos a favor y 3 abstenciones <sup>2</sup> ).  Cámara por la afirmativa mixta, 126 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 9 abstenciones <sup>3</sup> .
10	29/05/2023	15956-25	Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para sancionar como falta el porte injustificado de combustibles aptos para la comisión de atentados contra las personas o para ocasionar daño en las cosas durante reuniones en lugares públicos	Publicado: Ley N° 21.620	Senado 2° tramite (22 votos a favor y 18 en contra <sup>4</sup> ).  Cámara 3° trámite por la afirmativa, 83 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 8 abstenciones <sup>5</sup> . (analizar esta votación)
11	25/09/2023	16301-07	Modifica la Carta Fundamental, para crear la Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y delitos de alta complejidad, al interior del Ministerio Público	Publicado: Ley N° 21.644	Unánime 1° tramite senado.  2° tramite cámara por la afirmativa, 125 votos; por la negativa 1 voto <sup>6</sup> .

<sup>2</sup> Se abstuvieron las señoras Allende y Pascual y el señor Insulza.

<sup>3</sup> -Votaron por la negativa: Arce Castro, Mónica, González Gatica, Félix, Venegas Salazar, Nelson,

-Se abstuvieron: Bravo Castro, Ana María, Mellado Pino, Cosme, Naranjo Ortiz, Jaime, Schalper Sepúlveda, Diego, Lagomarsino Guzmán, Tomás, Melo Contreras, Daniel, Nuyado Ancapichún, Emilia, Sepúlveda Soto, Alexis, Leiva Carvajal, Raúl,

<sup>4</sup> Votaron por la negativa las señoras Carvajal, Órdenes, Pascual, Rincón, Sepúlveda y Vodanovic y los señores Araya, De Urresti, Espinoza, Flores, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Núñez, Quintana, Saavedra, Velásquez y Walker.

<sup>5</sup> **Votaron por la negativa:** Acevedo Sáez, María Candelaria; Fries Monleón, Lorena; Morales Alvarado, Javiera; Rojas Valderrama, Camila; Araya Guerrero, Jaime; Gazmuri Vieira, Ana María; Mulet Martínez, Jaime; Sáez Quiroz, Jaime; Arce Castro, Mónica; Giordano Salazar, Andrés; Musante Müller, Camila; Sagardía Cabezas, Clara; Bello Campos, María Francisca; González Gatica, Félix; Nuyado Ancapichún, Emilia; Santana Castillo, Juan; Bravo Castro, Ana María; Hertz Cádiz, Carmen; Ñanco Vásquez, Ericka; Santibáñez Novoa, Marisela; Brito Hasbún, Jorge; Hirsch Goldschmidt, Tomás; Orsini Pascal, Maite; Schneider Videla, Emilia; Bulnes Núñez, Mercedes; Ibáñez Cotroneo, Diego; Palma Pérez, Hernán; Soto Ferrada, Leonardo; Cariola Oliva, Karol; Ilabaca Cerda, Marcos; Pérez Salinas, Catalina; Tapia Ramos, Cristián; Castillo Rojas, Nathalie; Marzán Pinto, Carolina; Pizarro Sierra, Lorena; Tello Rojas, Carolina; Cifuentes Lillo, Ricardo; Mirosevic Verdugo, Vlado; Placencia Cabello, Alejandra; Winter Etcheberry, Gonzalo; De Rementería Venegas, Tomás; Molina Milman, Helia; Ramírez Pascal, Matías; Yeomans Araya, Gael; Delgado Riquelme, Viviana.

**-Se abstuvieron:** Alinco Bustos, René; Bugueño Sotelo, Félix; Leiva Carvajal, Raúl; Rosas Barrientos, Patricio; Astudillo Peiretti, Danisa; González Olea, Marta; Naranjo Ortiz, Jaime; Veloso Ávila, Consuelo.

<sup>6</sup> Votó por la negativa: Donoso Castro, Felipe

12	19/06/2023	16037-07	Establece reglas especiales tratándose de la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.636	Senado 2° tramite (34 votos a favor y 1 abstención <sup>7</sup> ), Cámara 3° Tramite aprobado unanime
			<b>MOCIONES SOBRE SEGURIDAD PRESENTADAS Y APROBADAS EN ACTUAL GOBIERNO</b>		
	Fecha ingreso/ mociones	N° Boletín	Título	Estado	Votación
1	10/08/2022	15.270-06	Modificación de la ley N°20.931, para otorgar a Carabineros facultades para requerir documentación migratoria y poner a disposición de la autoridad contralora a quienes no pueda acreditar regularidad.	Publicado: Ley 21.567 29/04/2023	En senado segundo tramite se aprueba por 41 votos dos abstenciones de senadores Espinoza y Campillai.  En la cámara (tercer tramite) por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 44 votos <sup>8</sup> . Hubo 5 abstenciones: De Rementería Venegas , Tomás Lagomarsino Guzmán , Tomás Melo Contreras , Daniel Naranjo Ortiz , Jaime

<sup>7</sup> Se abstuvo el señor Velásquez.

<sup>8</sup> Votaron por la negativa:

Por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria Delgado Riquelme , Viviana Mix Jiménez , Claudia Sáez Quiroz , Jaime Alinco Bustos , René Fries Monleón , Lorena Molina Milman , Helia Sagardia Cabezas, Clara Arce Castro , Mónica Giordano Salazar , Andrés Morales Alvarado , Javiera Santana Castillo, Juan Barrera Moreno , Boris González Gatica , Félix Nuyado Ancapichún , Emilia Santibáñez Novoa , Marisela Bello Campos , María Francisca González Olea , Marta Ñanco Vásquez , Ericka Schneider Videla , Emilia Bianchi Chelech , Carlos Hertz Cádiz , Carmen Palma Pérez , Hernán Serrano Salazar , Daniela Bravo Castro , Ana María Hirsch Goldschmidt , Tomás Pérez Salinas , Catalina Soto Ferrada , Leonardo Brito Hasbún , Jorge Ibáñez Cotroneo , Diego Pizarro Sierra , Lorena Tello Rojas , Carolina Cariola Oliva , Karol Jiles Moreno , Pamela Placencia Cabello , Alejandra Veloso Ávila , Consuelo Cicardini Milla , Daniella Manouchehri Lobos , Daniel Riquelme Aliaga , Marcela Venegas Salazar , Nelson Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto Mirosevic Verdugo , Vlado Rojas Valderrama , Camila Winter Etcheberry, Gonzalo

					Ilabaca Cerda, Marcos (evaluar votación PPD)
2	03/08/2022	15.252-07	Ley que Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de incluir en el delito de contrabando el ingreso o extracción de dinero del territorio nacional, en las condiciones que indica.	Publicado: Ley 21.632 23/11/2023	Unánime
3	14/06/2022	15077-15	Modifica la Ley de Tránsito, para prevenir la venta de vehículos motorizados robados y sancionar las conductas que indica.	Publicado: Ley 21.601 11-09-2023	Cámara 2° tramite por la afirmativa, 129 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.  Senado 3° tramite e aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputadas y Diputados (28 votos a favor, 1 abstención <sup>9</sup> y 1 pareo
4	11/04/2023	15.796-07.	Tipifica el delito de tenencia de elementos tecnológicos que permitan a las personas privadas de libertad comunicarse con el exterior.	Publicado: Ley 21.594 08/09/2023	Unánime
5	05/04/2023	15-788-07	Establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actuaciones policiales autónomas en el procedimiento penal.	Publicado: Ley 21638 26/12/2023	Unanime
6	17/08/2022	15274-15	PDL que autoriza al Ministerio Público y policías a solicitar listado pasajeros del transporte aéreo nacional.	Publicado: Ley 21.610 22/09/2023	Unanime
7	30/05/2022	15016-15	Ley patente cero que establece la obligación de las comercializadoras de entregar los vehículos con la placa patente instalada.	Publicada: Ley 21.539	Senado 2° Tramite <b>Se</b> aprueba en general el proyecto (22 votos a favor y 1 en contra Kusanovic).  Cámara 3° Tramite, unánime.

---

<sup>9</sup> Se abstuvo el señor Kusanovic.

8	04/04/2022	14870-25	Fortalece y protege el ejercicio de la función policial y Gendarmería (Nain-Retamal).	Publicado: Ley 21-560 10/04/2023	<p>Cámara 1° tramite (particular) por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 20 votos. Hubo 13 abstenciones<sup>10</sup>.</p> <p>Senado 2° tramite (general) Se aprueba en general el proyecto (40 votos a favor y 5 en contra).<sup>11</sup> En particular el ejecutivo solo presento una indicación al artículo 1<sup>12</sup> que fue rechazada por 23 votos en contra, 18 a favor, 1 abstención y 1 pareo).</p> <p>Cámara 3° tramite<sup>13</sup> por la afirmativa, 101 votos; por la negativa, 34 votos. Hubo 6 abstenciones<sup>14</sup>.</p>
---	------------	----------	---	-------------------------------------	---

<sup>10</sup> -Votaron por la negativa: Barrera Moreno , Boris , Giordano Salazar , Andrés , Palma Pérez , Hernán , Sagardia Cabezas, Clara , Castillo Rojas , Nathalie , Mix Jiménez , Claudia , Pizarro Sierra , Lorena , Santibáñez Novoa , Marisela , Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto , Musante Müller , Camila , Placencia Cabello , Alejandra , Schneider Videla , Emilia , Fries Monleón , Lorena , Ñanco Vásquez , Ericka , Ramírez Pascal , Matías , Serrano Salazar , Daniela , Gazmuri Vieira , Ana María , Orsini Pascal , Maite , Rojas Valderrama , Camila , Tello Rojas, Carolina

-Se abstuvieron: Arce Castro , Mónica , González Olea , Marta , Morales Alvarado , Javiera , Santana Castillo, Juan , Bello Campos, María Francisca , Marzán Pinto , Carolina , Pérez Salinas , Catalina , Soto Ferrada , Leonardo , Bulnes Núñez , Mercedes , Molina Milman , Helia , Riquelme Aliaga , Marcela , Winter Etcheberry , Gonzalo , Delgado Riquelme, Viviana

<sup>11</sup> Votaron por la negativa las señoras Campillai y Pascual y los señores Latorre, Núñez y Velásquez.

<sup>12</sup> - Votaron a favor de la indicación del ejecutivo: las señoras Allende, Órdenes, Provoste y Sepúlveda y los señores Bianchi, Castro González, Elizalde, Espinoza, Flores, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Núñez, Quintana, Saavedra, Velásquez y Walker. Se abstuvo: Rincon

-votaron por la negativa las señoras Aravena, Ebensperger y **Núñez** y los señores **Araya**, Castro Prieto, Chahuán, Coloma, Cruz-Coke, Durana, Edwards, Galilea, García, Kast, Kusanovic, Kuschel, Macaya, Moreira, Ossandón, Prohens, Pugh, Sandoval, Sanhueza y Van Rysselberghe.

<sup>13</sup> Se rechaza la indicación del Ejecutivo al artículo 1 (23 votos en contra, 18 a favor, 1 abstención y 1 pareo). Fue la única indicación que presento el ejecutivo en dicha instancia

<sup>14</sup> -Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria , Delgado Riquelme , Viviana , Mix Jiménez , Claudia , Rojas Valderrama , Camila , Arce Castro , Mónica , Fries Monleón , Lorena , Musante Müller , Camila , Sáez Quiroz , Jaime , Barrera Moreno , Boris , Gazmuri Vieira , Ana María , Nuyado Ancapichún , Emilia , Sagardia Cabezas, Clara , Bello Campos , María Francisca , Giordano Salazar , Andrés , Ñanco Vásquez , Ericka , Schneider Videla , Emilia , Brito Hasbún , Jorge , González Gatica , Félix , Orsini Pascal , Maite , Serrano Salazar , Daniela , Bulnes Núñez , Mercedes , González Olea , Marta , Palma Pérez , Hernán , Tello Rojas , Carolina , Cariola Oliva , Karol , Hertz Cádiz , Carmen , Pérez Salinas , Catalina , Winter Etcheberry , Gonzalo , Castillo Rojas , Nathalie , Ibáñez Cotroneo , Diego , Placencia Cabello , Alejandra , Yeomans Araya , Gael , Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto , Jiles Moreno , Pamela ,

-Se abstuvieron: Alinco Bustos , René , De Rementería Venegas , Tomás , Mulet Martínez , Jaime , Riquelme Aliaga , Marcela , Astudillo Peiretti , Danisa , Morales Alvarado , Javiera

			<b>MENSAJES Y MOCIONES INGRESADOS ANTES DEL GOBIERNO ACTUAL, APROBADO DURANTE ESTE MANDATO</b>		
	Fecha ingreso	Boletín	Título	Estado	Votación
1	27/12/2020 Mensaje (Piñera)	13.982-25	Actualiza los delitos que sancionan el crimen organizado, aplica comiso de ganancias y establece técnicas especiales para su investigación	Publicado: Ley 21.577 15/06/2023	Fue Indicado por actual gobierno en 2 ° tramite, en el Senado. Las normas que no fueron objeto de modificaciones se aprobaron por 41 votos y una

					<p>abstención de senadora pascal<sup>15</sup>.</p> <p>3° tramite Cámara se votó las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, con la salvedad de las enmiendas que requieren quorum especial de aprobación. Se aprobó por el voto favorable de 144 diputados con 2 abstenciones<sup>16</sup></p> <p>Se solicito votación separada de algunos artículos modificados en el senado (algunas propuestas por el ejecutivo) , por el diputado Barrera lo que fue apoyado por un sector del oficialismo<sup>17</sup></p>
2	18/07/2018 Mocion	11915-07	Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de mejorar la persecución del narcotráfico y crimen organizado, regular el destino de los bienes incautados en esos delitos y fortalecer las instituciones de rehabilitación y reinserción social	Publicado: Ley 21575 23-05-2023	<p>Informe mixta cámara: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 7 abstenciones<sup>18</sup>. (se aprueba con voto oficialista).</p> <p>Informe mixta Senado: (27 votos a favor, 14 en contra y 2</p>

<sup>15</sup> Se aprueban los incisos tercero y cuarto del artículo 218 ter, nuevo, incorporado por el N° 4 del artículo 2 (26 votos a favor), y el proyecto queda aprobado en particular y despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Rincón y Sepúlveda y los señores Araya, Castro González, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Flores, García, Insulza, Keitel, Kuschel, Latorre, Moreira, Núñez, Pugh, Saavedra, Sandoval, Sanhueza, Van Rysselberghe, Velásquez y Walker.

<sup>16</sup> Se abstuvieron: Gazmuri Vieira, Ana María ; Ramírez Pascal, Matías

<sup>17</sup> A la solicitud de votaciones separadas fueron apoyadas sea rechazando la propuesta del Senado o bien absteniéndose -Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria , Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto , Jiles Moreno , Pamela , Ramírez Pascal , Matías , Barrera Moreno , Boris , Delgado Riquelme , Viviana , Musante Müller , Camila , Serrano Salazar , Daniela , Bello Campos, María Francisca , Gazmuri Vieira , Ana María , Pizarro Sierra , Lorena , Tello Rojas , Carolina , Castillo Rojas , Nathalie , González Gatica , Félix , Placencia Cabello , Alejandra ,

-Se abstuvieron: Alinco Bustos , René , Ibáñez Cotroneo , Diego , Pérez Salinas , Catalina , Sáez Quiroz , Jaime , Bugueño Sotelo , Félix , Mix Jiménez , Claudia , Rojas Valderrama , Camila , Sagardia Cabezas, Clara , Bulnes Núñez , Mercedes , Ñanco Vásquez , Ericka , Romero Sáez , Leonidas , Winter Etcheberry , Gonzalo , Giordano Salazar , Andrés , Orsini Pascal , Maite , Rosas Barrientos , Patricio , Yeomans Araya , Gael , González Olea , Marta , Palma Pérez , Hernán ,

<sup>18</sup> -Votaron por la negativa: Alessandri Vergara , Jorge , Cordero Velásquez , María Luisa , Leal Bizama , Henry , Romero Leiva , Agustín , Araya Lerdo de Tejada , Cristián , Cornejo Lagos , Eduardo , Longton Herrera , Andrés , Romero Sáez , Leonidas , Barchiesi Chávez , Chiara , De la Carrera Correa , Gonzalo , Mellado Suazo , Miguel , Sánchez Ossa , Luis , Becker Alvear , Miguel Ángel , Donoso Castro , Felipe , Moreno Bascur , Benjamín , Sauerbaum Muñoz , Frank , Benavente Vergara , Gustavo , Durán Salinas , Eduardo , Muñoz González , Francesca , Schalper Sepúlveda , Diego , Berger Fett , Bernardo , Fuenzalida Cobo, Juan , Ossandón Irrázabal , Ximena , Sulantay Olivares , Marco Antonio , Bobadilla Muñoz , Sergio , González Villarroel , Mauro , Pérez Cartes , Marlene , Trisotti Martínez , Renzo , Celis Montt , Andrés , Irrázaval Rossel , Juan , Ramírez Diez , Guillermo , Urruticoechea Ríos , Cristóbal , Cid Versalovic , Sofía , Kaiser Barents-Von , Hohenhagen , Johannes ,

					abstenciones) <sup>19</sup> .
3	21/01/2020 Mocion	13204-07	Modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica	Publicado: Ley 21595	Cámara 1° tramite (general) por la afirmativa, 143 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención <sup>20</sup> .  Senado 2° tramite (general) aprobado unánime de los presentes  Cámara 3° tramite se aprobaron las enmiendas del senado con voto de todo el oficialismo
4	21/07/2020	13.657-07.	Modifica las sanciones del delito de usurpación	Publicado: Ley 21.633 24/11/2023	Senado 1° tramite, Se aprueba en general el proyecto (28 votos a favor, 11 en contra <sup>21</sup> y 2 abstenciones).  Cámara 2° tramite en general por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 43 votos. Hubo 3 abstenciones <sup>22</sup> .

Raphael Mora , Marcia , Von Mühlenbrock Zamora , Gastón , Coloma Álamos, Juan Antonio , Labbé Martínez , Cristian , Rathgeb Schifferli , Jorge , Weisse Novoa , Flor , Concha Smith, Sara , Labra Besserer , Paula ,

-Se abstuvieron: Beltrán Silva, Juan Carlos , Bravo Salinas , Marta , Lilayu Vivanco , Daniel , Moreira Barros , Cristhian , Bórquez Montecinos , Fernando , Carter Fernández , Álvaro , Morales Maldonado , Carla ,

<sup>19</sup> Votaron por la afirmativa las señoras Campillai, Núñez, Órdenes, Pascual, Provoste, Rincón y Sepúlveda y los señores Araya, Bianchi, Castro González, De Urresti, Elizalde, Espinoza, Huenchumilla, Insulza, Keitel, Kusanovic, Kuschel, Lagos, Latorre, Núñez, Ossandón, Prohens, Quintana, Saavedra, Soria y Walker.

<sup>20</sup> se abstuvo el diputado señor: Saffirio Espinoza, René

<sup>21</sup> Senado: Votaron en contra las señoras Allende, Campillai, Órdenes, Pascual y Provoste y los señores De Urresti, Insulza, Latorre, Núñez, Quintana y Velásquez.

Se abstuvieron la señora Carvajal y el señor Araya.

<sup>22</sup> Camara: Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria ; Delgado Riquelme , Viviana ; Mulet Martínez, Jaime ; Rosas Barrientos, Patricio ; Alinco Bustos, René ; Fries Monleón, Lorena ; Nuyado Ancapichún, Emilia ; Sáez Quiroz, Jaime ; Arce Castro, Mónica ; Giordano Salazar, Andrés ; Ñanco Vásquez, Ericka ; Sagardía Cabezas, Clara ; Barrera Moreno, Boris ; González Gatica, Félix ; Orsini Pascal, Maite ; Santana Castillo, Juan ; Bello Campos, María Francisca ; González Olea, Marta ; Palma Pérez, Hernán ; Santibáñez Novoa, Marisela ; Brito Hasbún, Jorge ; Hertz Cádiz, Carmen ; Pérez Salinas, Catalina ; Schneider Videla, Emilia ; Bugueño Sotelo, Félix ; Hirsch Goldschmidt, Tomás ; Pizarro Sierra, Lorena ; Serrano Salazar, Daniela ; Bulnes Núñez, Mercedes ; Ibáñez Cotroneo, Diego ; Placencia Cabello, Alejandra ; Tello Rojas, Carolina ; Cariola Oliva, Karol ; Marzán Pinto, Carolina ; Ramírez Pascal, Matías ; Winter Etcheberry, Gonzalo ; Castillo Rojas, Nathalie ; Mix Jiménez, Claudia ; Riquelme Aliaga, Marcela ; Yeomans Araya, Gael ; Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto ; Morales Alvarado, Javiera ; Rojas Valderrama, Camila .



					<p>Senado 3° tramite  <b>INFORME MIXTA</b>  SENADO. Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (29 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones<sup>23</sup>).</p> <p>CAMARA. por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 2 abstenciones<sup>24</sup>.</p>
5	13/03/2019	12467-15	Sanciona los daños en los medios de transporte público de pasajeros y en la infraestructura asociada a dicha actividad.	Publicado: Ley 21587 05/08/2023	<p><b>INFORME MIXTA</b>  SENADO. Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (29 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones<sup>25</sup>).</p> <p>CAMARA. por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 35 votos. Hubo 2 abstenciones<sup>26</sup>.</p>
6	16/03/2021	14.090-07 (12.213-07)	Modifica diversos cuerpos legales para agravar la pena aplicable al delito de homicidio simple y establecer mayores exigencias para la obtención de la libertad condicional	Publicado: Ley 21.627	Mixta Cámara: por la afirmativa, 126 votos; por la negativa,

-Se abstuvieron: De Rementería Venegas, Tomás ; Musante Müller, Camila ; Veloso Ávila, Consuelo

<sup>23</sup> Votó por la negativa la señora Campillai. Se abstuvieron la señora Pascual y el señor Núñez.

<sup>24</sup> Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria ; Fries Monleón, Lorena ; Ñanco Vásquez, Ericka ; Sagardia Cabezas, Clara ; Barrera Moreno, Boris ; Gazmuri Vieira, Ana María ; Orsini Pascal, Maite ; Santibáñez Novoa, Marisela ; Bello Campos, María Francisca ; Giordano Salazar, Andrés ; Palma Pérez, Hernán ; Schneider Videla, Emilia ; Brito Hasbún, Jorge ; González Gatica, Félix ; Pizarro Sierra, Lorena ; Serrano Salazar, Daniela ; Bugueño Sotelo, Félix ; Hertz Cádiz, Carmen ; Placencia Cabello, Alejandra ; Tello Rojas, Carolina ; Bulnes Núñez, Mercedes ; Hirsch Goldschmidt, Tomás ; Ramírez Pascal, Matías ; Veloso Ávila, Consuelo ; Cariola Oliva, Karol ; Ibáñez Cotroneo, Diego ; Riquelme Aliaga, Marcela ; Winter Etcheberry, Gonzalo ; Castillo Rojas, Nathalie ; Mix Jiménez, Claudia ; Rojas Valderrama, Camila ; Yeomans Araya, Gael ; Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto ; Morales Alvarado, Javiera ; Sáez Quiroz, Jaime

-Se abstuvieron: González Olea, Marta ; Jiles Moreno, Pamela.

<sup>25</sup> Votó por la negativa la señora Campillai. Se abstuvieron la señora Pascual y el señor Núñez.

<sup>26</sup> Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria ; Fries Monleón, Lorena ; Ñanco Vásquez, Ericka ; Sagardia Cabezas, Clara ; Barrera Moreno, Boris ; Gazmuri Vieira, Ana María ; Orsini Pascal, Maite ; Santibáñez Novoa, Marisela ; Bello Campos, María Francisca ; Giordano Salazar, Andrés ; Palma Pérez, Hernán ; Schneider Videla, Emilia ; Brito Hasbún, Jorge ; González Gatica, Félix ; Pizarro Sierra, Lorena ; Serrano Salazar, Daniela ; Bugueño Sotelo, Félix ; Hertz Cádiz, Carmen ; Placencia Cabello, Alejandra ; Tello Rojas, Carolina ; Bulnes Núñez, Mercedes ; Hirsch Goldschmidt, Tomás ; Ramírez Pascal, Matías ; Veloso Ávila, Consuelo ; Cariola Oliva, Karol ; Ibáñez Cotroneo, Diego ; Riquelme Aliaga, Marcela ; Winter Etcheberry, Gonzalo ; Castillo Rojas, Nathalie ; Mix Jiménez, Claudia ; Rojas Valderrama, Camila ; Yeomans Araya, Gael ; Cuello Peña y Lillo , Luis Alberto ; Morales Alvarado, Javiera ; Sáez Quiroz, Jaime

-Se abstuvieron: González Olea, Marta ; Jiles Moreno, Pamela.

					0 votos. Hubo 2 abstenciones <sup>27</sup> .  Senado: Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (34 votos a favor) sin abstención sin votos en contra.
7	04/08/2009	6.639-25 Mensaje (Bachelet)	Sobre seguridad privada.	Publicado: Ley 21.659 21/03/2024	INFORME MIXTA. Cámara por la afirmativa, 136 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.  Senado Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (26 votos favorables)
8	26/11/2019	13.085-07	Modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente	Publicado: Ley 21.542 03-02-2023	Informe Mixta Senado (37 votos favorables unánime de los presentes)  Informe mixta cámara: por la afirmativa, 110 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 6 abstenciones <sup>28</sup> .

<sup>27</sup> Se abstuvieron: Nuyado Ancapichún, Emilia ; Ñanco Vásquez , Ericka .

<sup>28</sup> Votaron por la negativa: Acevedo Sáez , María Candelaria , Delgado Riquelme , Viviana , Palma Pérez , Hernán , Ramírez Pascal , Matías , Castillo Rojas , Nathalie , González Gatica , Félix

-Se abstuvieron: Becker Alvear , Miguel Ángel , Matheson Villán , Christian , Musante Müller , Camila , Olivera De La Fuente , Erika , Beltrán Silva , Juan Carlos , Mellado Suazo, Miguel

**MINUTA DE SALA**  
**PROYECTO DE LEY QUE “MODIFICA DIVERSOS TEXTOS LEGALES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES” (Boletín N° 12.213-07)**

<b>Origen del proyecto de ley</b>	<b>Moción</b>
<b>Fecha de ingreso</b>	18 de octubre de 2018
<b>Etapa</b>	Segundo trámite constitucional (Senado, comisión de constitución)
<b>Urgencia del Proyecto de Ley</b>	Suma

#### I. Antecedentes generales

El proyecto de ley inicia por una moción parlamentaria de autoría de la H. diputada Carmen Hertz y de los H. diputados Jorge Alessandri, Renato Garín, Marcos Ilabaca, Raúl Leiva, Diego Schalper y Matías Walker. Su tramitación fue fruto de un esfuerzo conjunto de los integrantes de la Comisión de Constitución y del Ejecutivo.

La Comisión de Constitución de la Cámara, comenzó la votación en particular en sesión de 4 de enero de 2023 y continuó entre los meses de mayo a octubre de 2023. **Con fecha 12 de marzo de 2024, el Ejecutivo presentó una indicación para continuar con la tramitación de la parte orgánica del proyecto.** En sesión de 19 de marzo de 2024, la Comisión de Constitución aprobó la parte orgánica y despachó el proyecto a la Comisión de Hacienda. A su vez, esta aprobó y despachó el proyecto en sesión de 2 de abril.

Así, la redacción final de las normas procesales que regulan la fase de ejecución de penas responde a acuerdos que se alcanzaron sobre aquellas, mientras que la indicación relativa a la parte orgánica del proyecto presentada por el Ejecutivo fue aprobada de manera unánime tanto en la Comisión de Constitución como en la Comisión de Hacienda, lográndose de esta forma un texto de aceptación transversal.

El proyecto pretende hacerse cargo de las demandas de mayor importancia en la regulación del vínculo entre el Estado y las personas condenadas, estableciendo un control jurisdiccional en la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad. Con ello se pretende supervigilar tanto las penas privativas de libertad como el cumplimiento de las penas sustitutivas y las solicitudes de libertad condicional. Además, el proyecto busca entregar un espacio de participación a las víctimas en las decisiones que importen la salida al medio libre de los condenados.

#### II. Contenido del Proyecto

##### Idea matriz o fundamental del proyecto:

Perfeccionar los mecanismos de control jurisdiccional de la ejecución de penas y medidas de seguridad, con un nuevo procedimiento y tribunales especializados, con el propósito de cautelar las medidas de seguridad respecto de personas en prisión preventiva, cumpliendo penas privativas de libertad o sujetos a medidas de seguridad, todo ello, fundamentado por una parte, en la garantía general de la organización judicial reconocida en diversos instrumentos internacionales relativa al derecho que le asiste a todas las personas a ser oída, y con las debidas garantías por un tribunal competente, en sede judicial no administrativa, independiente e imparcial establecido por la ley, y, por la otra parte, teniendo presente la garantía establecida en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el artículo 14 N° 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 8 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Las normas aprobadas pueden sistematizarse en tres grupos:

- Modificaciones al CPP, que incluyen: a) **reglas comunes** a la actividad penitenciaria, incluidos ámbito de aplicación, fines, principios y garantías; b) **procedimiento judicial** en el ámbito de la ejecución de la pena; c) **procedimiento** para la determinación de la concesión, denegación y revocación de la **libertad condicional**; y d) adecuaciones en atención a la creación de los jueces de ejecución.
- Modificaciones al **DL N°321**, de 1925, que establece la libertad condicional para las personas condenadas a penas privativas de libertad. La más relevante, la **sustitución de las comisiones de libertad condicional** por el tribunal de ejecución.
- **Modificaciones al Código Orgánico de Tribunales para la creación de tribunales de ejecución de penas y medidas de seguridad y fortalecimiento del rol de ejecución de algunos juzgados de garantía.**

Comentado [pash1]:

Además, se aprobaron cuatro **artículos transitorios**:

- Artículo primero, que regula la vigencia de las normas que se incorporan al Código Procesal Penal.
- Artículo segundo, que regula la vacancia e implementación de la ley.
- Artículo tercero, que establece plazos para la instalación del sistema de justicia.
- Artículo cuarto, referido a la imputación presupuestaria del mayor gasto fiscal que pueda irrogar el proyecto.

#### *a) Nuevo procedimiento para conocer de la ejecución de penas y medidas de seguridad*

En el ámbito procedimental se aprobó la incorporación de un nuevo párrafo en el libro IV del Código Procesal Penal, que regula el control judicial en la etapa de ejecución de sanciones penales. En este se contemple un primer subpárrafo que establece algunas reglas comunes de la actividad penitenciaria, tales como el ámbito de aplicación de las normas que forman parte de ese párrafo, los fines de la actividad penitenciaria y una serie de elementos básicos para el quehacer penitenciario, como el resguardo de los funcionarios de Gendarmería, igualdad y no discriminación, proporcionalidad, comunicación con los tribunales y separación y segmentación.

Un segundo subpárrafo crea un nuevo procedimiento en el ámbito de la ejecución de las penas, establece las materias que serán de conocimiento de los tribunales de ejecución y quiénes serán

los intervinientes en el proceso. Sobre este punto se determinó que para poder formular solicitudes o reclamos antes los tribunales de ejecución, primero se debían agotar las vías administrativas existentes. En cuanto al procedimiento mismo se estableció la manera en que se debía efectuar la tramitación de estos procedimientos, con reglas específicas respecto de pluralidad de solicitantes, prueba, término, renuncia, medidas provisionales y recursos que procedían.

Un tercer subpárrafo establece el procedimiento para conocer de las solicitudes de libertad condicional, poniéndose término tanto al proceso actualmente existente para esos efectos como a las Comisiones de Libertad Condicional, incorporando un sistema de audiencias a las que pueden concurrir tanto los postulantes como eventualmente las víctimas, de manera tal que el juez pueda decidir la concesión o denegación de este beneficio con un conocimiento más acabado de cada caso en particular. Debido a este nuevo procedimiento, se incorporaron también algunas modificaciones adecuatorias al DL N° 321.

#### *b) Modelo orgánico de los tribunales especializados*

En el ámbito orgánico la moción tiene por finalidad perfeccionar los mecanismos de control judicial de la ejecución penal, respondiendo a la necesidad de especialización pendiente desde los inicios de la Reforma Procesal Penal.

En particular, la indicación crea una judicatura especializada a cargo de la fase de ejecución de penas y medidas de seguridad, cuya competencia abarca las siguientes materias establecidas en el nuevo artículo 21 B del COT:

- a. Del incumplimiento, revocación, intensificación, reemplazo y de las reclamaciones que susciten durante la ejecución de las penas sustitutivas.
- b. De la concesión, denegación y revocación de la libertad condicional.
- c. De las solicitudes, reclamos y recursos interpuestos por las personas privadas de libertad, en contra de las decisiones, medidas y actuaciones de la administración penitenciaria.
- d. De las reclamaciones que se efectúen en relación con la procedencia de la reducción del tiempo de condena a que se refiere la ley N° 19.856.
- e. De la ejecución y cumplimiento de las condenas criminales y de las medidas de seguridad, y de las solicitudes y reclamos relativos a dicha ejecución.
- f. De todas aquellas otras materias que la ley le encomiende.

Para el conocimiento de estas materias se plantea un modelo con 3 niveles, en atención a la proyección de la carga de trabajo de los tribunales y de la concentración territorial de población que se encuentra sujeta a la atención y custodia de Gendarmería de Chile. **En este sentido se define la siguiente orgánica:**

- a. **Creación de 14 Tribunales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, con jueces especializados y exclusivos con competencia en aquellas comunas que concentren la mayor cantidad de trabajo relacionado con la ejecución de penas y medidas

de seguridad, en atención a la mayor cantidad de personas en establecimientos penitenciarios de dicho territorio.

- b. **Establecimiento de 36 salas preferentes** en los Juzgados de Garantía que no tengan una carga de trabajo tan alta como la anterior, pero que cuentan con establecimientos penitenciarios del sistema cerrado dentro de su jurisdicción. Se deberá asignar una sala preferente que destinará las jornadas o días que fuesen necesarios para el conocimiento exclusivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad. Para esto, se aumenta la dotación de jueces de los tribunales de garantía en que se consideró necesario conforme a la carga de trabajo.
- c. **Asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para todos los demás juzgados de garantía** (y de letras con competencia en garantía) con competencia en las demás comunas del país no señaladas en los puntos anteriores. Se deberá priorizar la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva al conocimiento de ejecución de penas y medidas de seguridad.

**Con esta distribución, cerca de un 80% del total de las personas sujetas a la atención o custodia de Gendarmería de Chile se encontrarían cubiertas por Tribunales de Ejecución,**

alrededor de un 19% serán atendidos en salas preferentes de los Juzgados de Garantía y tan solo un 1% en la modalidad de asignación de salas conforme al volumen de audiencias a programar.

### **III.- Segunda Opinión de la Corte Suprema respecto del proyecto y las indicaciones del ejecutivo para la creación de 14 tribunales de ejecución de penas:**

La Corte emitió su segundo informe mediante Oficio N° 163-2018 de 5 de diciembre de 2018, en el cual manifestó una opinión favorable de someter la ejecución de las penas a un órgano jurisdiccional, recordando al efecto que reiteradamente había expresado su parecer de contar con tribunales especializados encargados de conocer y resolver los conflictos surgidos en el ámbito de la ejecución penal.

Seguido, la Corte Suprema manifestó que los tribunales de ejecución debiesen ser independientes y separados de los jueces de proceso y sentencia, **en mérito de lo cual criticó que la iniciativa radicara las competencias sobre ejecución penal en los juzgados de garantía y los tribunales orales en lo penal.** Por otro lado, manifestó la necesidad de que se dictara una ley general penitenciaria, que incluya el establecimiento de jueces de ejecución.

En el considerando Cuarto, la Corte Señala:

“Que, abordando el proyecto, mediante el nuevo artículo 21 D se crean 14 juzgados de ejecución, con asiento en las comunas de Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, San Miguel, Colina y Santiago, y que ejercerán su competencia en la comuna respectiva y en las demás que indica el precepto.

**Respecto de las demás comunas, el nuevo artículo 21 E les entrega competencia a los juzgados de garantía y, en conjunto con el artículo 46 del Código Orgánico de Tribunales, a los juzgados de letras que ejercen funciones de juzgado de garantía, según corresponda, para conocer de las materias de ejecución penal.**

Al respecto, como ya se mencionó, la Corte Suprema manifestó en su informe anterior la necesidad de crear tribunales especializados separados de los tribunales declarativos, **lo cual el proyecto sólo logra parcialmente, ya que en el modelo propuesto, los nuevos juzgados de ejecución ejercerán su competencia en algunas comunas; mientras que los juzgados de garantía y los juzgados de letras que ejercen funciones de juzgado de garantía tendrán competencia para conocer materias de ejecución en las demás comunas.** Los fundamentos de esta decisión si bien no se encuentran disponibles en los documentos oficiales de la tramitación legislativa, **lo cierto es que parecieran obedecer a una razón de eficiencia, pues radica a los tribunales especiales en grandes centros urbanos o comunas que cuentan con establecimientos penitenciarios.**

Desde una perspectiva orgánica, no obstante, la implementación de tribunales especializados, tal como se propone, sólo se logra muy parcialmente por razones no explicitadas. No se especifica una dotación de planta, y aunque se establecen nuevos juzgados de ejecución, **los juzgados de garantía y los juzgados de letras que ejercen funciones de juzgado de garantía también tendrán competencia en materia de ejecución, dependiendo del territorio.** Este enfoque podría requerir una mayor clarificación y ajustes normativos para evitar confusiones y solapamientos en las competencias.

En particular, sobre la planta de los nuevos juzgados de ejecución, cabe manifestar que el proyecto, al sólo referirse a los jueces, resulta insuficiente, **pues la falta de planta no permitirá aspirar al buen funcionamiento de estas sedes judiciales.** Asimismo, y en estrecha relación con lo anterior, la viabilidad de la implementación de la iniciativa requiere de la asignación de los debidos recursos presupuestarios, tanto en relación con los nuevos juzgados de ejecución como con los cambios de **planta que experimentarán los juzgados de garantía a los cuales se les agrega un juez.** Por otro lado, desde la perspectiva de su competencia, se identifican ciertas áreas que necesitan una mayor definición normativa, como el concepto de "sala preferente" y las reglas de funcionamiento específicas para los juzgados de garantía en territorios sin un juzgado de ejecución dedicado. También se observa una doble regulación en cuanto a las materias de conocimiento de los juzgados de ejecución, lo que sugiere la necesidad de unificar criterios en el Código Orgánico de Tribunales para evitar discrepancias. Desde la perspectiva procesal, el proyecto parece razonable y bien fundamentado.

#### **IV. SITUACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN:**

El proyecto establece un modelo de tribunales en tres niveles:

1. 14 Tribunales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con jueces especializados y exclusivos con competencia en aquellas comunas que concentren la mayor cantidad de trabajo relacionado con la ejecución de penas y medidas de seguridad, en atención a la mayor cantidad de personas en establecimientos penitenciarios de dicho territorio.
2. Establecimiento de 36 salas preferentes en los Juzgados de Garantía que no tengan una carga de trabajo tan alta como la anterior, pero que cuentan con establecimientos penitenciarios del sistema cerrado dentro de su jurisdicción. (19% dentro de una sala preferente).
3. En comunas con Juzgados de letras con competencia en garantía, se contempla la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva al conocimiento de ejecución de penas y medidas de seguridad. (1% será con jueces con asignación especial para ejecución de penas)

El Art. 16 del COT dispone: Existirá un juzgado de garantía con asiento en cada una de las siguientes comunas del territorio de la República, con el número de jueces y con la competencia que en cada caso se indican:

Undécima Región de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo: Coihaique, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Coihaique y Río Ibáñez.

Art. 38. En la Décimo Primera Región de Aisén, del General Carlos Ibáñez del Campo, existirán los siguientes juzgados de letras:

Un juzgado con asiento en la comuna de Coihaique, con competencia sobre las comunas de Coihaique y Río Ibáñez;

Un juzgado con asiento en la comuna de Aisén, con dos jueces, con competencia sobre la misma comuna;

Un juzgado con asiento en la comuna de Chile Chico, con competencia sobre la misma comuna,

Un juzgado con asiento en la comuna de Cochrane, con competencia sobre las comunas de la provincia Capitán Prat, y

Un juzgado con asiento en la comuna de Cisnes, con competencia sobre las comunas de Cisnes, Guaitecas y Lago Verde.

#### **La región de Aysén cuenta en total con 2 juzgados de garantía y 5 juzgados de letras**

Para determinar las regiones en las que se instauraran estos tribunales de ejecución se recurrió a un criterio de distribución territorial y poblacional. Así, un 80% del total de las **personas sujetas a la atención o custodia de Gendarmería de Chile se encontrarían cubiertas por Tribunales de Ejecución, alrededor de un 19% serán atendidos en salas preferentes de los Juzgados de Garantía y tan solo un 1% en la modalidad de asignación de salas conforme al volumen de audiencias a programar.**

Para aquellos territorios en que no se dispone la existencia de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, como es el caso de la región de Aysén, las funciones relacionadas a la materia les correspondera a los jueces de garantía, y juzgados de letras con competencia en



garantía, en los que se deberá priorizar la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para el ejercicio de dicha competencia.

**Por tanto, a Aysén, no le corresponde ni tribunal especial, ni una sala preferente con dedicación exclusiva a estas materias dentro de los juzgados de garantía, sino que se trata de una labor que seguirá siendo asumida por los juzgados de garantía y letras con competencia en garantía, a través de la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para el ejercicio de dicha competencia. En base al transitorio esto se haría operativo Transcurridos cuarenta y ocho meses desde la publicación en el Diario Oficial de la Ley.**

Art. 21 E. El conocimiento de las materias señaladas en el art. 21 B en aquellas comunas que no se encuentran señaladas en el art. 21 D 186 corresponderá a los juzgados de garantía, los que funcionarán de la siguiente forma:

1. En los juzgados de garantía de Tocopilla, Calama, Copiapó, Vallenar, Ovalle, Illapel, San Felipe, Los Andes, Quillota, Limache, Casablanca, San Antonio, Talagante, Rengo, Santa Cruz, Curicó, Molina, Cauquenes, Parral, San Carlos, Chillán, Yungay, Los Ángeles, Arauco, Cañete, Angol, Victoria, Lautaro, Nueva Imperial, Pitrufquén, Villarrica, Osorno, Ancud, Castro, Coyhaique y Punta Arenas, **se deberá asignar una sala preferente** que destinará las jornadas o días que fuesen necesarios para el conocimiento exclusivo de estas materias, en atención al volumen de audiencias que se debieren programar.

2. En los juzgados de garantía y en aquellos que ejerzan las funciones de los juzgados de garantía en aquellas comunas que no se encuentren señaladas en el numeral anterior o en el artículo 21 D, **se deberá priorizar la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para el ejercicio de dicha competencia**, en atención al volumen de audiencias que se debieren programar para su conocimiento, debiendo así garantizarse el procedimiento objetivo y general de distribución de causas de que trata el artículo 15.

#### **PERIODO DE VACANCIA:**

“Artículo segundo (transitorio) .– Vacancia e implementación. La presente ley comenzará a regir en forma gradual conforme al cronograma que a continuación se indica:

**3.- Transcurridos cuarenta y ocho meses desde su publicación en el Diario Oficial**, en las regiones de Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, **Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** y Magallanes y de la Antártica Chilena, y 4.- Transcurridos sesenta meses desde su publicación en el Diario Oficial, en la Región Metropolitana de Santiago.

**MINUTA PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA NUEVA  
INSTITUCIONALIDAD DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE BASADA EN CONOCIMIENTO, Y MODIFICA LA  
LEY N° 21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EN LOS  
TÉRMINOS QUE INDICA.**

**(BOLETIN N° 16.441-19)**

**I.- Antecedentes generales del Proyecto:**

**1. Origen** : Mensaje/Cámara de Origen: Senado

**2. Trámite** : Primer trámite Constitucional/ Discusión en General (sala). Cuenta con informe favorable aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión de desafíos del futuro, ciencia, tecnología e innovación del Senado.

**3. Urgencia:** Suma.

**4. Idea matriz<sup>1</sup>:** El Mensaje señala objetivos en dos niveles: estratégico y de políticas.

A nivel estratégico, la propuesta de ley busca, por un lado, dotar al país de una visión comprensiva y de largo plazo sobre desafíos y oportunidades de desarrollo sostenible, inclusivo y fundado en el conocimiento, en diálogo con la comunidad académica, las regiones, la sociedad civil y el mundo productivo; y fortalecer en el Estado las capacidades de prospectiva para analizar tendencias y fenómenos de cambio globales y locales, así como capacidades para evaluar el desempeño del país en materia de desarrollo sostenible que orienten estratégicamente las políticas públicas en las áreas de ciencia, tecnología, conocimiento, innovación y desarrollo productivo, por el otro, a nivel de políticas, la propuesta de ley persigue asegurar la coordinación dentro del Estado para dar consistencia, coherencia y eficiencia al diseño e implementación de las políticas públicas de desarrollo productivo, así como ya existe para las políticas de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

---

<sup>1</sup> Informe Comisión de desafíos del futuro, ciencia, tecnología e innovación del Senado, recaídos en el proyecto boletín N° 16.441-19

## 5.- Contexto Normativo:

- El mensaje afirma que la institucionalidad vigente no permite establecer, desde la sociedad, una visión común de largo plazo sobre el desarrollo del país y sus desafíos de futuro, ni otorga al Estado la capacidad de perseguirla sin ser absorbido por demandas coyunturales de un ciclo político determinado. Esto dificulta delinear objetivos comunes, posicionarse estratégicamente ante cambios tecnológicos y productivos mundiales y aspirar, en último término, a mejoras en el bienestar y la calidad de vida de quienes habitan en nuestro territorio. Afirma que sin una visión común y sin un espacio orientador es también mucho más compleja la coordinación interministerial y la interacción público-privada.

- Por lo anterior, el Proyecto de ley comprende los niveles de (i) Estrategia, (ii) Política y (iii) Ejecución, sobre la base del modelo de institucionalidad para la CTCI (Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación) y los aprendizajes que en ese ámbito se han generado desde el año 2005 con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo (en adelante, “Consejo CTCI”). Asimismo, recoge el trabajo dentro del Ejecutivo que en 2022 llevó a la generación del Comité Interministerial de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) y el programa presupuestario del mismo nombre.

- El proyecto es fruto del esfuerzo transversal entre la Comisión Desafíos del Futuro del Senado, y distintos gobiernos para integrar una mirada estratégica en la construcción de políticas públicas basadas en conocimiento.

- **Contempla la creación de un Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo**, que recoge la experiencia del actual Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, y sus antecesores, ampliando su campo de influencia y robusteciendo sus facultades.

- El PDL institucionaliza la función de prospectiva y apunta elaborar guías de navegación para el Estado que atraviesen gobiernos en materias relevantes para el país que se serán incorporadas en la Estrategia Nacional de Futuro y Desarrollo.

- Los Estados que cuentan con Consejos de Prospectiva logran anticipar problemas públicos y desarrollar estrategias de largo plazo basadas en

conocimiento, que impactan positivamente en la productividad y el desarrollo sostenible de los territorios.

- Algunos países que cuentan con institucionalidad en prospectiva son: Finlandia, Alemania, EE.UU, Dinamarca, España, Reino Unido.

## **6.- Contenido del Proyecto:**

El proyecto de ley consta de diecinueve artículos permanentes y doce artículos transitorios, en virtud de los cuales establece como se señaló, una estrategia, una política y una institucionalidad en materia de CTCI, y se estructura sobre la base de los siguientes pilares:

- (i) Establece con rango legal una Estrategia Nacional de Futuro y Desarrollo (la “Estrategia”) y su contenido;
- (ii) Crea un Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo (el “Consejo”), regula su composición y funcionamiento;
- (iii) Establece con rango de ley una Política Nacional de Desarrollo Productivo Sostenible (la “Política de DPS”) y regula su contenido mínimo; y
- (iv) Crea un Comité Interministerial de Desarrollo Productivo Sostenible (“Comité de DPS”).

## **7.- Antecedentes de la tramitación ante la H. Senado (1°Tramite discusión general) Comisión de desafíos del futuro, ciencia, tecnología e innovación del Senado:**

- El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los miembros de la comisión de desafíos del futuro, ciencia, tecnología e innovación, con el voto favorable de los honorables senadores señores Coloma (Presidente), señora Rincón y señores Chahuán y De Urresti. (Aprobado. Unanimidad, 4x0)
- La Comisión transversalmente apoyó la iniciativa de establecer con rango legal y como servicio público el Consejo Nacional de Futuro y Desarrollo, continuador del actual Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo, por cuanto constituye un avance hacia una política pública de futuro basada en evidencia científica y que sienta las bases de un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y fundado en el conocimiento. El país debe contar con una visión estratégica de orientación de políticas públicas en el largo plazo basadas en la generación de conocimiento, donde el

desarrollo sostenible aparece como preocupación de todos para las políticas públicas.

- También se abordaron dos ámbitos claves que requieren una mirada común y con carácter de Estado: el desarrollo del conocimiento y el desarrollo productivo.
- Algunas materias quedaron para ser analizadas en la discusión particular, como su relación con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior; su integración; la designación de sus integrantes; el tiempo durante el cual ejercerán sus funciones, y su renovación total o parcial, entre otros aspectos.

## MINUTA SESION TRANSPORTES VIERNES 31 DE MAYO

### TABLA:

1.- ( Bol.N° 14532-15) Votar en general, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante y la Ley de Navegación, para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo, con urgencia calificada de "simple".

A este punto han sido invitados el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos Muñoz y el Ministro de Economía Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau.

2.- ( Bol.N° 12042-15) Iniciar el estudio de las indicaciones presentadas al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de individualización y registro de datos de los usuarios de servicios de telefonía en la modalidad de prepago, con urgencia calificada de "simple".

A este punto han sido invitados el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Claudio Araya y los ex Subsecretarios de Telecomunicaciones, señores Pedro Huichalaf y Francisco Moreno.

### ASPECTOS A CONSIDERAR EN CADA PUNTO DE LA TABLA:

**1.- ( Bol.N° 14532-15) Votar en general, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante y la Ley de Navegación, para fomentar la competencia en el mercado del cabotaje marítimo, con urgencia calificada de "simple".**

La comisión ha celebrado 9 sesiones para estudiar esta iniciativa y ha recibido la exposición de 30 representantes de diversos sectores con interés en esta materia, tales como: sindicatos de trabajadores y sindicatos marítimos, empresas estatales, de transporte terrestres, académicos, fiscalía económica, entre otros.

Asimismo, se ha hecho presente que el proyecto en análisis, y sometido a votación en general, es aquel aprobado en primer trámite por la H. Cámara de Diputados y diputadas, que incorpora importantes diferencias con la iniciativa original ingresada durante el gobierno del Presidente Piñera.

**A partir del debate y el análisis de las diferentes exposiciones, se pueden resumir las materias de interés de los expositores, en las siguientes:**

- a) Laboral
- b) Económica (mejorar la competencia del mercado, la accesibilidad al servicio, las condiciones de en qué este se presta, mejoras de precios tanto del servicio como de los productos transportados)
- c) De soberanía
- d) La diferencia entre los mercados del norte y del sur austral en materia de cabotaje.

### **A) DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL:**

-La iniciativa, aprobada en la Cámara de Diputados, mantiene las condiciones labores existentes en este ámbito. Y, respecto de las excepciones propuestas por el ejecutivo, estas se mejoran.

**-El cabotaje queda reservado a las naves chilenas:** El potencial riesgo en materia laboral tenía cabida en un escenario de apertura total del cabotaje. Este proyecto mantiene el cabotaje cerrado,

por lo que navieras extranjeras solo podrán participar de manera acotada y por periodos determinados, mediante uso de excepciones (que son autorizadas por MTT y Directemar).

-Se impide que banderas de conveniencia (con estándares laborales diferentes) vengan a instalarse y prestar servicios de cabotaje permanentemente en Chile, lo que descarta cualquier riesgo respecto de la eliminación de puestos de trabajo y precarización de las condiciones laborales. Las banderas de conveniencia solo podrán operar vía excepciones, con las que existen actualmente **(1) waiver caso a caso, 2) reputación y 3) licitación)** y las que se crean **(1)waiver anual, 2) ruta de salida y 3) comercio exterior. Las que deberán ser debidamente autorizadas.** Se mantiene en consecuencia, el 100% de la oficialidad y tripulación chilenas.

-Esta medida es parte del compromiso asumido por el Ejecutivo con los trabajadores, ya que el proyecto original asimilaba esta norma al código del trabajo (es decir, a la regla general, de permitir hasta un 15% de trabajadores extranjeros). Sin embargo, el Artículo 14° - Inciso 1° (Ley de Navegación vigente) exige que para mantener enarbolado el pabellón nacional, se requiere que el capitán de la nave, su oficialidad y tripulación sean chilenos. **Se mantiene la norma actual que establece que, para tener bandera nacional, el 100% de la tripulación y oficialidad deben ser chilenos**

**-Las siguientes Federaciones y sus sindicatos asociados, FENAGEMAR, FENASIOMECHI, FESIMAR, COSATRAM, todos tripulantes y oficiales de la marina mercante nacional están a favor del proyecto porque -precisamente- protege y fomenta el empleo del sector, y así lo han manifestado en la Comisión.**

**-Respecto a las excepciones a la reserva del cabotaje que por la presente iniciativa se crean y aspectos de protección laboral:**

**La reputación a “casco desnudo”:** es el arriendo de naves extranjeras que pueden venir con tripulación 100% extranjera. El proyecto mejora la norma actual para mayor protección de los trabajadores, a través las siguientes modificaciones:

- Establece que posterior al año, la dotación debe ser chilena. Actualmente no existe una limitación, por lo que una nave reputada puede estar 8 años o incluso 10 años con tripulación extranjera, es decir, todo el tiempo que dure el contrato de promesa u opción. (la iniciativa la limita a un año)

-Frente a la escasez de personal chileno, se regula la facultad de la autoridad marítima **para autorizar temporalmente la contratación de personal extranjero** en las plazas que exista escasez de dotación chilena. Si bien esto ya está regulado en el artículo 14 de la Ley de Navegación, se robustece esto en la LFMM para entregar certeza en esta autorización. Esta posibilidad es esencial porque ha sucedido que, ante la escasez de 1 oficial, la nave no ha podido zarpar lo que ha motivado que se cambie la bandera de la nave (y con ello la nacionalidad de la tripulación).

**Licitación:** El proyecto elimina las restricciones para que empresas con capitales extranjeros puedan constituirse como empresas navieras chilenas. Estos requisitos no existen en ninguna otra industria y restringen la inversión extranjera en el país. **Al permitir que se puedan constituir empresas chilenas, se crearán nuevos puestos de trabajo para la marina mercante, porque estas naves deberán operar con bandera chilena, y por lo tanto, van a tener que contratar tripulación 100% chilena y bajo legislación laboral chilena**

**B) DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO (expuso CODELCO, ENAP, FISCALIA ECONOMICA, CNEP<sup>1</sup>, académico Claudio Agostini, FOJUC, entre otro):**

**Mejora la competencia, mejoras en las tarifas, mejoras logísticas y de acceso al servicio, permite nuevas rutas que no están siendo explotadas por naves chilenas<sup>2</sup>.**

- La apertura parcial del cabotaje permitiría inyectar competencia al mercado y mayor accesibilidad del servicio de transporte.
- Este proyecto solo flexibiliza y optimiza las excepciones ya existentes, apuntando a superar ciertas ineficiencias específicas y que generan inmensos costos para toda la cadena logística, como, por ejemplo, el cierre de puertos.
- Si bien la reserva de cabotaje existe en muchos países, la inmensa mayoría de estos contemplan excepciones para permitir que participen extranjeros bajo ciertas circunstancias. Solo por nombrar algunos ejemplos: Australia; Colombia; Brasil; China; México, entre otros.
- El proyecto mantiene esta lógica de reserva con excepciones, al igual que en el resto del mundo. El proyecto mantiene esa premisa, solo que optimizando y mejorando las excepciones: “La reserva legal de cabotaje cuenta con excepciones, aplicables cualquiera sea el volumen de carga transportada (solo varía el modus operandi de las excepciones), que permiten a las navieras extranjeras acceder a los tráficos domésticos, **“sin que la reserva de cabotaje constituya una barrera infranqueable que suprima la libre competencia, más allá de un nivel razonable que proteja a la Marina Mercante Nacional, así como a la economía y el bienestar social de nuestra población, especialmente, al sur de Puerto Montt.”**<sup>3</sup>
- el proyecto no busca reemplazar los servicios de las naves chilenas, **sino que ofrecer servicios en rutas que no han sido operadas por las navieras chilenas durante años.** Las naves chilenas tendrán la preferencia en aquellas rutas en que presten servicios, a las cuales no podrán ingresar las naves extranjeras.
- Las excepciones del proyecto, tanto los waivers (caso a caso y anual) como el permiso para carga transporte de carga de comercio exterior le dan la preferencia a los navieros chilenos. Es muy sencillo: si la ruta está siendo operada por una naviera chilena, la naviera extranjera no podrá prestar ese servicio.
- Inyectar mayor competencia en el cabotaje no es competencia desleal: la competencia desleal supone el uso de medios ilegítimos para desviar clientela, lo cual está lejos de ser el caso de las excepciones que busca este proyecto. La iniciativa solo permite que, mediante el uso de excepciones establecidas en la ley, empresas extranjeras puedan competir en el mercado de cabotaje en casos específicos y por periodos acotados; las que de todas maneras

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de evaluación y productividad.

<sup>2</sup> i) Eliminación costos de transbordo en Callao de la carga de comercio exterior, como la Celulosa que viene del Biobío con destino a Bolivia (USD 20 millones anuales); ii) Beneficios waiver anual, si analizamos toda la carga que va desde la zona central a la zona norte y que se puede cambiar del modo terrestre al modo marítimo utilizando el waiver anual, la estimación del ahorro es entre USD 48 millones y USD 115,8 millones); iii) Ganancias para ENAP (USD 27 millones anuales) y Codelco (USD 6 a USD 8 millones anuales) debido a la reducción de tarifas.

<sup>3</sup> Intervención de Ministro de Economía respecto de los beneficios del proyecto.



deberá pagar los impuestos correspondientes, las que son muy superiores a la de los armadores nacionales<sup>4</sup>

- Beneficios generales: **1)** Este proyecto buscar abrir servicios que son esenciales para reducir costos, para reducir externalidades, fomentar el empleo en el sector y para fortalecer el transporte marítimo y a la cadena logística en general. **2)** beneficios asociados a la reducción de tarifas: La apertura parcial de cabotaje podría reducir un 43% las tarifas de graneles líquidos y un 35% la de carga general. Lo que implica un beneficio estimado de USD 215 millones anuales. Esto beneficia directamente a empresas, principalmente mipymes y consumidores. Sobre este punto expusieron especialmente CODELCO y ENAP. **3)** Resiliencia al sector logístico a través de una mayor diversificación en las opciones de transporte y mejora sustantiva de la eficiencia logística. Por ejemplo, una mejora de eficiencia del proyecto es permitir la reposición de carga de comercio exterior por naves extranjeras en casos de cierre de puertos. El cierre de puerto en los últimos años ha generado pérdidas económicas e ineficiencias<sup>5</sup>.

#### **C) DESDE EL PUNTO DE LA SOBERANIA Y SEGURIDAD NACIONAL (expuso Ministerio de Defensa, Armada y Directimar:**

- Al mantenerse cerrado el cabotaje el argumento de la seguridad nacional pierde valor, ya que el proyecto mantiene el régimen actual de reserva de cabotaje + excepciones, impidiéndose que naves extranjeras puedan operar de manera permanente en Chile.
- Este riesgo fue descartado tajantemente por el Comandante en Jefe de la Armada en la Comisión.
- El proyecto original, como abría completamente el cabotaje, establecía que las naves extranjeras que “operen permanentemente” en el territorio nacional pasarían a formar parte de la reserva naval. Ahora bien, dado que el proyecto aprobado por la Cámara mantiene cerrado el cabotaje, no se afecta la reserva naval, ya que ésta solo estará compuesta por naves de bandera chilena.
- De acuerdo al artículo 32 de la Ley de Navegación, la Autoridad Marítima puede restringir o prohibir el paso o la permanencia de naves en determinadas zonas o prohibir su ingreso a puertos nacionales. Puede también prohibir el tránsito por aguas sometidas a la jurisdicción nacional, si su paso no es inocente o es peligroso. Esta norma se mantiene tal como está ahora.
- la normativa actual exige que naves extranjeras sean operadas por prácticos y pilotos de nacionalidad chilena. Esto se mantiene.

#### **D) DESDE EL PUNTO DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS MERCADOS DEL NORTE Y DEL SUR AUSTRAL EN MATERIA DE CABOTAJE.**

---

<sup>4</sup> Dependiendo si la nave es reputada o no, los impuestos a pagar son 20% o 35% y se cobra **sobre el monto del contrato y no sobre las utilidades** como ocurre con el impuesto de primera categoría que pagan las empresas navieras chilenas (27% sobre utilidades).

<sup>5</sup> Chile, descendió del puesto 34 al 61 en el indicador de desempeño logístico, baja explicada en parte a la disminución de horas disponibles de los puertos nacionales.

- La excepción de waiver anual solo la podrán usar naves extranjeras que tengan una eslora (longitud de la nave) mayor a 150 metros, por lo cual se da una doble protección ya que se suma a la no existencia de nave chilena haciendo la ruta
- Esto impide que naves extranjeras de menor tamaño puedan hacer cabotaje a través de esta excepción, lo que -en la práctica implica que esta excepción no pueda ser usada en el sur austral porque por la infraestructura de los puertos de la zona solo pueden recalar naves de eslora menor a 150 metros.
- La ruta de salida solo podrá ser utilizada por naves de comercio exterior, ya que es un requisito que traigan carga de importación al país. Las naves de comercio exterior son de un tamaño promedio de 216 metros de eslora (promedio año 2023), y, por lo tanto, dada la infraestructura y capacidad limitada de los puertos en el sur, estas no pueden recalar.

**2.- ( Bol.N° 12042-15) Iniciar el estudio de las indicaciones presentadas al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de individualización y registro de datos de los usuarios de servicios de telefonía en la modalidad de prepago, con urgencia calificada de "simple".**

A este punto han sido invitados el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Claudio Araya y los ex Subsecretarios de Telecomunicaciones, señores Pedro Huichalaf y Francisco Moreno.

- Se trata de una moción parlamentaria<sup>6</sup> ingresada el 21 de agosto del año 2018, se encuentra en segundo trámite constitucional, en discusión en particular, con 15 indicaciones presentadas para su discusión en particular tanto de parlamentarios como del ejecutivo. **Cuenta con el patrocinio del ejecutivo.**

**I. Objetivo del proyecto.**

El objetivo principal de la moción es modificar la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, para establecer un sistema de registro e individualización de usuarios de servicios de telefonía en modalidad de prepago. Esto implica que las concesionarias de servicio público telefónico deben solicitar y registrar información detallada de los usuarios, incluyendo nombre, domicilio, identificación y detalles del equipo móvil. El propósito es mejorar la seguridad y ayudar en la prevención y persecución de delitos, abordando el desafío del anonimato en la comisión de ilícitos relacionados con el uso de teléfonos móviles.

**II. Fundamentos\***

- La moción Genera una serie de beneficios para la política regulatoria de las telecomunicaciones como la seguridad pública.

---

<sup>6</sup> diputados señoras Sofía Cid, Francesca Muñoz y Ximena Ossandón, y de los señores René Alinco, José Miguel Castro, Frank Sauerbaum, Diego Schalper y Gonzalo Winter y de las ex Diputadas señoras Jenny Álvarez y Aracely Leuquén.

- **Mejora de la Seguridad Pública y Prevención del Delito:** El registro de usuarios puede ser una herramienta eficaz para combatir el uso de teléfonos móviles en actividades delictivas. Al tener un registro de los usuarios, las autoridades pueden rastrear más fácilmente a los individuos involucrados en delitos como estafas telefónicas, actividades terroristas, o crímenes organizados.
- **Facilitación de la Investigación Criminal:** En caso de delitos, un registro de usuarios de telefonía móvil puede acelerar las investigaciones policiales y judiciales. La capacidad de identificar rápidamente a los propietarios de números específicos puede ser crucial en situaciones de emergencia o en investigaciones criminales.
- **Control de Teléfonos Robados y Mercado Negro:** Un sistema de registro puede ayudar a reducir el mercado de teléfonos robados, ya que los teléfonos y las tarjetas SIM registradas serían menos atractivos para los delitos de venta informal, dado que su reventa se complica por la necesidad de identificación.
- **Transparencia en el Uso de Servicios de Telecomunicaciones:** El registro puede promover una mayor transparencia en el uso de los servicios de telecomunicaciones, permitiendo a los proveedores de servicios y a las autoridades tener una mejor comprensión de la base de usuarios.
- **Prevención de Uso Fraudulento de Identidades:** El registro puede ayudar a prevenir el uso fraudulento de identidades y la creación de cuentas falsas, que son comunes en estafas y otras actividades ilícitas.
- **Protección de Menores:** Al requerir el registro, se puede tener un mejor control sobre el acceso de los menores a los servicios de telefonía, lo que podría ayudar a protegerlos de contenidos no apropiados o de ser blanco de delincuentes.
- **Mejora de la Calidad del Servicio:** Para los proveedores de servicios, el conocimiento de su base de usuarios puede ayudar en la planificación de redes y la mejora de los servicios, asegurando que se atiendan las necesidades de los usuarios de manera más eficiente.
- **Apoyo en Situaciones de Emergencia:** En situaciones de emergencia, como desastres naturales, un registro de usuarios puede ser útil para localizar a personas o para asegurar la comunicación en áreas afectadas.
- **Cumplimiento y Aplicación de la Ley:** La penalización de la adulteración del IMEI y otras prácticas ilícitas relacionadas con los dispositivos móviles contribuye a un entorno de telecomunicaciones más seguro y regulado.
- **Cobertura Uniforme y Equitativa:** Al requerir acuerdos de roaming en localidades específicas y en situaciones de emergencia, se garantiza una distribución más equitativa de los servicios de telecomunicaciones, asegurando que todos los sectores de la población tengan acceso a servicios esenciales.
- **Impulso a la Economía Digital:** Al mejorar la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones, se facilita el desarrollo de la economía digital, lo que es fundamental para el crecimiento económico y la innovación en el siglo XXI.

### **III. Contenido:**

La moción propone modificar la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones en Chile, introduciendo nuevo artículo.

**Artículo 26 ter:** Obliga a las concesionarias de servicio público telefónico a solicitar información detallada de usuarios de telefonía prepago, incluyendo nombre, domicilio, identificación y detalles del equipo móvil. Esto se hace para garantizar una adecuada individualización del usuario. Además, se exige cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **IV. Observaciones**

1.- Inclusión del Artículo 26 ter: Registro Actualizado de Suscriptores: Obliga a las concesionarias de servicios públicos telefónicos y de transmisión de datos a mantener un registro actualizado de suscriptores con información detallada, incluyendo IMEI, MSISDN y IMSI.

- Protección de Datos Personales: Se enfatiza la obligación de cumplir con la ley de protección de la vida privada, asegurando la seguridad y uso adecuado de los datos personales.
- Las concesionarias de servicio público telefónico y de transmisión de datos deben mantener un registro actualizado que garantice la actualización continua de los datos. Además, introduce que entidades como el Ministerio Público y las policías pueden solicitar esta información dentro de sus competencias

2.- Inclusión del Artículo 26 quater:

- Financiamiento de Sistema de Bloqueo de Dispositivos Robados: Establece que las concesionarias deben financiar un sistema para el bloqueo efectivo de dispositivos robados, con especificaciones que serán definidas por la Subsecretaría.

3.- Adición en el Artículo 36 b) la letra i:

- Sanciones por Adulteración del IMEI: Penaliza la adulteración o modificación del IMEI con sanciones que incluyen presidio y multas.
- En el caso de la adulteración, solo afecta a terceros, ya que utilizan IMEI existentes para incorporarlos en otros equipos, lo que puede afectar a cualquier ciudadano. Dado a que contaremos con un registro completo, tanto para clientes prepagos como pospagos, estrictamente una vez aplicada la ley, deberíamos tener los equipos con IMEI individualizados.
- En el caso de delitos, hay una serie de denuncias en SUBTEL y en el SERNAC, que indican que hay locales donde se utiliza la adulteración para desbloquear equipos que están bloqueados por robo. Ese es el espíritu de la propuesta normativa. En ejemplo, cuando el titular de un equipo móvil informa que este dispositivo ha sido objeto de robo, hurtado o extravío, la empresa móvil debe incorporar el o los IMEI de dichos dispositivos a una "lista negativa", lo que evita su uso en las redes móviles de cualquier empresa. Sin embargo, la alteración irregular del IMEI es factible en algunos dispositivos móviles, lo que permite que dichos equipos puedan continuar cursando tráfico, con posterioridad a su bloqueo, esta acción no está sancionada.

4.- Artículos Transitorios:

- Entrada en Vigencia: La ley entraría en vigencia seis meses después de su publicación.

**V. Indicaciones presentadas**

- **(15 indicaciones) del ejecutivo y de parlamentarios:**

Posición en contra del PDL	posición a favor del PDL	Posición a favor con observaciones
I.- FEDERACIÓN DE TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE DE CHILE (FETRICH)	I.- CÁMARA MARÍTIMA PORTUARIA DE CHILE (CAMPORT).	I.- FENAGEMAR
<p>Agrupación de sindicatos de trabajadores transitorios; tripulantes de la marina mercante.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1.- PDL genera precarización del empleo</p>	<p>Agrupación de las principales navieras que realizan operaciones de comercio exterior en el país; los concesionarios de puertos privados Y; los concesionarios de frentes de atraque en puertos estatales, como a algunas agencias de naves.</p> <p><b>OBSERVACION:</b></p> <p>1.- El cambio en la definición de cabotaje propuesto originalmente por el Gobierno eliminaba este problema (Waiver<sup>1</sup>), sin embargo, en su trámite en la</p>	<p>Federación Nacional de Gente de Mar "Fenagemar", representantes de cuatro sindicatos de empresas navieras de Puerto Montt. Sindicatos de Naviera Orca Chile, Interempresa de Mujeres de la Marina Mercante, de Naviera Puelche y de Naviera la Península.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1.- propone que NO se puede realizar REPUTACION y WAIVER en naves iguales o mayores de 150 mts de eslora<sup>2</sup> (Indicación recomendada por FENAGEMAR)</p>

<sup>1</sup> Permiso especial o waiver: en el caso de volúmenes de cargas iguales o inferiores a 900 toneladas, siempre y cuando no exista disponibilidad de naves nacionales, la autoridad marítima podrá autorizar el embarque de carga.

<sup>2</sup> Longitud que tiene la nave sobre la primera o principal cubierta desde el codaste a la roda por la parte de adentro.

<p>2.- No tiene sentido abrir el cabotaje nacional si se ha visto que los países desarrollados no lo consideran beneficioso y que además nuestros vecinos Argentina y Perú los llevó a perder su MMN.</p> <p>3.- Los buques que vendrían a Chile para hacer cabotaje no se manejan con los estándares que determinan las organizaciones internacionales en cuanto a sueldo y derechos de la gente de mar (IIF).</p> <p>4.- Acompañan estudio publicado por revista de Derecho Scielo, que concluye que:</p>	<p>Cámara de Diputados se cambió por la actual redacción que es confusa y se presta para interpretaciones.</p> <p><u>Camport aspira a que en la definición de cabotaje se excluya a la carga de comercio exterior, sin condiciones.</u></p>	<p>2.- Art. 6 LFMM NO se puede realizar REPUTACION<sup>3</sup> en naves con pabellón nacional, ya que no se podrán reputar naves que hayan sido inscritas en el registro de bandera chilena en los últimos 5 años. (se elimina acción de cambio de tripulación chilena por extranjera).</p> <p>3.- Art. 6 LFMM Reputación con opción de compra, posterior a un año, la nave deberá ser tripulada por dotación 100% chilena.</p> <p><b>4.- Beneficios del PDL:</b> 1.- NO se modifica el ART. 14 de la Ley de Navegación (100% tripulación chilena en naves mercantes con pabellón nacional)</p>
---	---	---

<sup>3</sup> Reputación de naves: arriendo de una nave mercante de bandera extranjera por una empresa naviera nacional que recibe el reconocimiento temporal como chilena por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este arriendo es por un plazo de hasta seis meses, renovable total o parcialmente, y el tonelaje del buque reputado no puede exceder el 50% del tonelaje propio que integran los buques que la compañía naviera tiene matriculado en Chile.

<p><i>“Como resultado de este trabajo, hemos arribado a la conclusión de la <b>conveniencia de mantener la reserva legal de cabotaje marítimo de carga para las naves de bandera chilena,</b> por diversas razones económicas, sociales, geopolíticas y jurídicas. En especial, mientras no se proponga un mecanismo para asimilar las condiciones legales, laborales, tributarias y operacionales que rodean la actividad de los armadores nacionales, con las de sus competidores de pabellón extranjero, otorgando a aquéllos condiciones de competitividad equivalentes con las existentes en el mercado naviero internacional.</i></p>		<p>2.- Modif. art 11. Ley de Navegación. Se flexibilizan barreras administrativas para constituir navieras en Chile, aumentando el número de naves y fomentando el transporte marítimo. 3.- Art 1 LFMM compromiso del Estado de Chile con la formación de oficiales y tripulantes chilenos de manera equitativa entre hombres y mujeres.</p>
<p><b>II) el Colegio de Ingenieros de Marina Mercante de Chile.</b></p>	<p><b>II) la Confederación Nacional de Dueños de Camiones (CNDC):</b></p>	<p><b>II) Académico de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Ignacio Briones.</b></p>
<p>Reitera idénticos fundamentos para su oposición al PDL que SI.MAR., pero agrega nuevos argumentos.</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>1.- No corresponde una apertura al cabotajes sin una reforma de fomento a la Marina mercante Nacional.</p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>1.- Estamos frente a un mercado altamente concentrado y por ende de baja competitividad,</p>	<p><b>OBSERVACIONES Y PROPUESTAS:</b></p> <p><b>1-Eliminar la restricción del waiver,</b> como el mínimo de 150 mts de eslora, por riesgo de Monopolio.</p>



<p>2.- Aluden a experiencias comparadas en este sentido, como Brasil; EE.UU. Australia y Sudáfrica, que reformaron las políticas nacionales relacionadas con los servicios de transportes marítimos en un esfuerzo para prepararse para gestionar futuras crisis y abordar las ineficiencias en sus propias cadenas de suministros.</p> <p>3.- En tema de protección Laboral cita el caso de Panamá, que en Diciembre de 2021 aprobó una nueva Ley de Cabotaje. Entre los aspectos mas destacados de la ley, cabe mencionar que el 90% de la fuerza laboral dedicada al cabotaje será de nacionalidad Panameña. La ley busca establecer un control del mercado del cabotaje que beneficie a los ciudadanos panameños y brinde estabilidad a la fuerza laboral mercante nacional.</p> <p>4.- Países que mantienen cabotaje (Nacional), han</p>	<p>deteriora la eficiencia de la cadena logística.</p> <p>2.- Mayor competencia debiera generar disminución de costos, junto con estimular la inversión del sector</p> <p>3.- Los cierres de puerto ascendieron a 17.153 horas en los puertos analizados entre 2008 y 2018, lo que implicó pérdidas anuales de 18 millones de dólares solo por servicios de “muellaje” y transferencia de carga en los casos analizados.</p>	<p><b>2-reputación de naves</b> liberar mínimo de 150 mts de eslora.</p> <p><b>3-Ruta de salida:</b> -Comentario 1: esta es la provisión más importante del PDL. El grueso del aprovechamiento de la carretera marítima chilena se juega aquí. Recomendación: El PDL debiera establecer resguardos y garantizar que el trámite operativo para informar y autorizar ruta de salida sea expedito, idealmente automático -Comentario 2: Como es la provisión más importante, hay grupos de interés como los armadores locales, que buscan limitarla severamente. Ello sería en perjuicio de los consumidores y de las actividades productivas. -Comentario 3: argumento de “competencia desleal” es absurdo: <b>4.- Eliminar restricción de para que una nave se considere nacional</b> el</p>
---	--	---

<p>desarrollado Programas y servicios de formación eficaces que garantizan la disponibilidad de una fuerza laboral marítima suficiente y calificada. mantienen y fortalecen estas políticas cuentan con:</p> <p><input type="checkbox"/> - Leyes y servicios de cabotaje eficaces que aseguran un tonelaje de pabellón nacional adecuado para atender su propio comercio interno y los mercados de enlace internacionales.</p> <p>5.- Los países deberían evitar depender de banderas de conveniencia o transportistas extranjeros para su comercio marítimo nacional o internacional.</p>	<p>4.-Estos valores no consideran los costos asociados a toda la cadena logística del transporte de mercancía y, que en resumidas cuentas, se traduce en un incremento de los precios.</p>	<p>capitán y el 100% de la oficialidad y la tripulación deben ser chilenos.</p> <p><b>5.- Eliminar la restricción en el cabotaje de pasajeros a naves con más de 400 pasajeros.</b></p>
<p><b>III) Fundación Marcarona</b></p>	<p><b>III) Frutas de Chile</b></p>	<p><b>III) Asociación nacional de armadores de Chile ANA</b></p>
<p>Institución privada sin fines de lucro, que tiene por misión contribuir a un desarrollo integral de la calidad de vida de la toda nuestra gente de mar, chilena y extranjera, como así también a su grupo familiar.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p>	<p>Representa a Exportadores y Productores de fruta de todas las especies. Alrededor de 300 compañías asociadas, mayoritariamente pequeñas y medianas. Socios representan el 90% del volumen exportado por el país y el 57% de la superficie frutícola.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>

<p>1.- El proyecto de ley carece de Argumentos Técnicos que justifiquen una decisión tan importante a nivel nacional, principalmente de actores relevantes como lo son la Fiscalía Nacional Económica, el Servicio de Impuestos Internos que garanticen, por ejemplo, la transparencia y evitar la especulación de precios.</p> <p>2.- Participación ACTIVA de el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Educación, que garanticen un fomento desde lo educacional a lo laboral de forma real.</p> <p>3.- Se desconoce la importancia e incidencia del entorno en la industria de la marina mercante, por ejemplo, la influencia que</p>	<p>1.- El proyecto de Ley permitiría contar con mayores opciones, flexibilidad y menores tarifas, los cuales son elementos altamente relevantes para avanzar en una mayor competitividad del país, junto con contar con una mayor cantidad de alternativas ante eventos especiales, como disrupciones de la cadena logística, cierre de puertos por factores climáticos, terremotos, entre otras situaciones no programadas.</p> <p><b>2.- Apoyan avanzar a un escenario de apertura parcial del cabotaje,</b> resguardando la seguridad nacional y el empleo local, al tiempo que se fomente la competencia en este mercado, beneficiando a los consumidores locales, fomentando la actividad portuaria y de transporte terrestre local.</p>	<p>1.- Sostienen que mantener la reserva del cabotaje para la bandera, con excepciones para la competencia y movimiento de carga una forma adecuada de abordarlo.</p> <p>2.- Expone el caso de Nueva Zelanda que mantuvo reserva del cabotaje pero con resguardos.</p> <p>3.- Propone mejoras en redacción actual siguientes:</p> <p><b>i)En el artículo 3 inc. 1</b> , propone mantener el texto</p>
--	---	---

<p>significará el puerto de Chancay en Perú, cuando este comience a operar.</p> <p>4.- Propuesta además no posee una visión integral al no contemplar una Reforma de 2da Generación, que busque la consecución de objetivos para el desarrollo de la industria marítima fijados de manera compartida por los principales actores económicos, sociales e institucionales de nuestro país.</p> <p>5.- No se establecen medidas o propuestas que garanticen una competencia, por ejemplo, mediante impuestos al tonelaje o la generación de un segundo registro de naves por ejemplo. Se ha trabajado bajo informes retrospectivos y no prospectivos de la industria al día de hoy.</p>		<p>legal vigente con relación a la definición del cabotaje, pero que permita contenedores de exportación e importación, para que la mercadería pueda ser transportada libremente dentro del país</p> <p>Sugiere: con el fin de otorgar certeza, se debiera mantener la actual redacción y definición de cabotaje que existe en la ley e incluir una excepción a la reserva de cabotaje que permita el transbordo o reposicionamiento de contenedores de comercio exterior y contenedores vacíos.</p> <p><b>ii) Al Artículo 3, inciso 3° :</b>  Waiver por un año. Es una nueva excepción a la reserva de cabotaje conocida como waiver anual. En virtud de esta excepción, con autorización de la autoridad marítima, durante un año, renovable por otro periodo igual, se permite a naves de bandera extranjera efectuar cabotaje en rutas donde no existan servicios regulares de naves chilenas.</p> <p><b>Sugiere:</b> Se estima que esta nueva excepción permite explorar nuevos servicios pero acotando su autorización a un año sin renovación, al término de ese periodo la naviera</p>
--	--	---

		<p>que solicitó el permiso debería establecerse como chilena, fomentando con ello el desarrollo de la flota chilena y trabajo para chilenos.</p> <p><b>iii) Cabotaje incidental en ruta de salida art. 3 inc 4 .</b> Esta excepción permite a naves de bandera extranjera que realizan servicios regulares de comercio exterior, realizar cabotaje en forma incidental cuando recalán en puertos nacionales utilizando así su capacidad ociosa. el PdL limita el concepto de incidental para que no se pueda cargar mas de lo que se descargo.</p> <p><b>Sugiere:</b> Si bien, esta excepción se hace cargo de aprovechar la capacidad ociosa de las naves extranjeras en tránsito que están realizando tráfico internacional, <b>se estima que se debiera limitar, de alguna manera, la cantidad de carga a movilizar en cabotaje</b> de manera que su uso sea realmente incidental, su limitación puede ir por el lado de un porcentaje de la capacidad de la nave o cierto tonelaje de carga.</p> <p><b>iv) Reputación de naves.</b> (arrendamiento o fletamento de naves</p>
--	--	--

		<p>extranjeras por armadores chilenos)</p> <p>El Artículo 6°. Aprobado por la H. Cámara de Diputados, agrega que Transcurrido un año desde la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la reputación de la nave objeto del contrato de promesa u opción de compra, <b>la dotación de la nave deberá ser de nacionalidad chilena</b> .Si bien el mismo artículo contempla la posibilidad de que, ante la escasez de oficiales y tripulantes chilenos, la Autoridad Marítima puede autorizar temporalmente la contratación de dotación extranjera mientras dure tal escasez, se argumenta señalando que aun en crisis esta autorización se otorga por el Ministerio.</p> <p><b>v) En otra modificación a este artículo (inciso 3 del artículo 6°),</b> el texto aprobado por la Cámara cambia el criterio utilizado hasta la fecha para determinar la capacidad que tiene cada naviera de naves a reputar. De mantenerse esta redacción se niega la posibilidad a empresas navieras de reputar naves en caso de fallas o averías dejando sin cobertura o servicio sus rutas.</p>
--	--	--

		<p><b>vi) Otra modificación</b> a este artículo prohíbe reputar naves que en los últimos 5 años portaron el pabellón nacional. Esta norma favorece a las empresas navieras extranjeras, pues en caso de ser necesario arrendar naves las empresas chilenas se verán en la obligación de arrendar buques extranjeros.</p> <p><b>Sugiere:</b> en esta materia (artículo 6°) no se ven razones de peso para modificar el actual régimen de reputación, que ha funcionado sin problemas y permite a los armadores chilenos el uso de naves de bandera extranjeras en situaciones excepcionales y por breves períodos de tiempo. (Extender a marina mercante para contratación de extranjeros del 15%.)</p> <p><b>vii) Terminar con la discriminación que</b> existe en la actualidad con la marina mercante en materia laboral permitiendo la aplicación del artículo 19 del Código del Trabajo.</p> <p><b>Sugiere:</b> Modificar la ley y autorizar la contratación de un 15% de extranjeros, con la consideración de que tanto el Capitán, como el primer oficial siempre sean chilenos, de esa manera se asegura que el mando de las naves</p>
--	--	---

		siempre esté bajo el mando de un chileno.
IV) SI.MAR	IV) Corporación de puertos del Cono sur.	IV) Asociación Gremial de Armadores del Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral (ARMASUR)
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1.- Sostienen que la Ley es de fomento del cabotaje extranjero. Lo que si sucederá es que los navieros chilenos para tratar de competir, cambiarán la bandera de las naves de chilena a conveniencia, y en ese preciso momento, las multinacionales extranjeras que recalén en Chile podrían ingresar al país con fletes muy bajos, para una vez eliminada la competencia de los navieros chilenos (sea que operen con bandera chilena o de conveniencia) subirlos indiscriminadamente, tal</p>	<p>Sus socios son las 10 empresas portuarias estatales creadas por ley 19.542 y 4 empresas privadas con intereses en el rubro de cruceros.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1.- Actualmente La Naves de menos de 400 pasajeros obligatoriamente deben recalar al menos en un puerto de otro país. Ello porque el cabotaje está prohibido para esas naves.</p>	<p><b>OBSERVACIONES:</b></p> <p>1.- Mantiene “pecado original” de promover cabotaje con bandera extranjera (Cabotaje con bandera extranjera en ruta de salida.)</p> <p>Ante esto las alternativas:</p> <p>a) Si se consideran las razones estratégicas proponemos seguir el ejemplo de otros países con una robusta política de fomento al cabotaje y desarrollo marítimo portuario construida con todos los actores. Esto, en lo inmediato, <b>significa no hacer cambios en la ley de navegación respecto a la</b></p>



<p>como ha sido la experiencia de otros países como Perú, Australia y Argentina, que en 1992 su marina mercante de alto bordo desapareció por la aplicación de malas políticas de estado.</p> <p>2.- Fuga de la bandera chilena: Los armadores al no poder competir frente a navieros extranjeros que utilizan bandera de conveniencia de bajo costo, o de navieros extranjeros con marinas mercantes subsidiadas por el Estado, para poder competir, obligatoriamente tendrían que traspasar sus naves de bandera chilena a bandera de conveniencia (pág. 45 Informe Quiroz 2011.pdf, pág. 7 Informe Quiroz 2018.pdf)</p> <p>3.- Pérdida de empleo: La primera consecuencia</p>	<p>2.- Estas naves (carga de personas) operan principalmente en la zona austral.</p>	<p><b>propiedad y prohibir cabotaje de nave extranjera en ruta de salida.</b></p> <p>b) Si se consideran sólo razones económicas, se requiere <b>definir las condiciones y acciones necesarias para permitir la competencia de la bandera chilena</b> frente a las banderas extranjeras en igualdad de condiciones.</p> <p>c) <b>Hacer una diferenciación en el sur austral</b> ante la evidencia que no existe concentración, hay alto crecimiento, rol preponderante en la integración territorial y existen razones de seguridad y soberanía que así lo justifican</p> <p>2.- la propuesta promueve cambios en la ley de navegación, ley de espíritu estratégico, bajo criterios económicos</p>
--	--	--

<p>negativa de la medida sería que la mayoría de los marinos mercantes chilenos perderían el empleo. El naviero que opera naves con bandera de conveniencia puede contratar el 100% de marinos extranjeros a muy bajo costo. (pág. 47 Informe Quiroz 2011.pdf , pág. 7 Informe Quiroz 2018.pdf)</p> <p>4.- Baja de remuneraciones: y los que no pierdan el empleo bajarían drásticamente sus condiciones laborales en especial las remuneraciones, <b>que en promedio disminuirían en un 54%, correspondiente a la diferencia entre una nave de bandera chilena y una de conveniencia.</b></p> <p>5.- Competencia desleal de parte de navieros extranjeros: (algunos provienen de países con marinas subsidiadas) ya que utilizarían además banderas de conveniencia de bajo costo, en donde no se exige pago de leyes sociales a los marinos, ni impuesto de 1ra categoría, y los salarios son precarios.</p>	<p>3.- Proponen Eliminar la restricción de capacidad mínima de 400 turistas que establece nuestra legislación, para que todos los cruceros extranjeros puedan efectuar cabotaje en Chile.</p> <p>4.- Proponen permitir que las naves de cruceros puedan participar del traslado de pasajeros entre puntos del territorio nacional.</p>	<p>3.- Sugiere mantener capacidad de 400 pasajeros para cruceros.</p> <p>4.- Bajo consideraciones estratégicas, tiene sentido que las dotaciones, la propiedad, la autoridad y la normativa sea chilena, Si los criterios estratégicos, son desestimados, y solo lo que se busca es promover la competitividad sin importar cómo, entonces no solo no tiene sentido que la propiedad sea mayoritariamente chilena. Tampoco que la dotación sea chilena como tampoco que sea la autoridad y normas chilenas las que regulen la actividad sino las reglas de la bandera de turno.</p> <p>5.- Sugieren avanzar en un política de fomento que implique fomento a la marina mercante y formación con equidad; Creación de un segundo</p>
--	--	---

<p>fuente: (página 45 Informe Quiroz 2011.pdf , pág. 39 Informe Quiroz 2018.pdf, Calculo % sueldos.xlsx, salario mínimo IIF-OIT.jpg, y Contratos Colectivos nacionales e internacionales de la IIF).</p> <p><b>Consecuencias Negativas del Proyecto de Ley:</b></p> <p>1.- Pérdida de años de negociaciones colectivas: Se perderían más de 63 años de avances e n las negociaciones colectivas, en que la gente de mar ha establecido sus condiciones remuneracionales y sociales. En el caso de los Oficiales también perderían sus contratos indefinidos y en el caso de los Tripulantes, perderían la continuidad en el empleo que dan los navieros chilenos.</p> <p>2.- Desaparición de Instituciones: Inminentemente desaparecerían los Sindicatos Marítimos, los Colegios Profesionales, las carreras que dictan la profesión en Universidades e Institutos y toda actividad relacionada con el cese de la bandera chilena, como los astilleros, incluyendo las empresas navieras chilenas.</p>		<p>registro; Incentivo para enarbolar pabellón chileno</p> <p>6.- Sugiere mantener como señala el PDL: Carga de comercio exterior no nacionalizada no se considerará cabotaje • Reposicionamiento de contenedores vacíos no se considerará cabotaje. • Mantener reserva de carga • Mantener restricción de sobre 400 pasajeros a cruceros extranjeros</p>
--	--	---

<p>3.- Detrimento de compañías navieras chilenas: Ya en la actualidad, observamos con gran preocupación como hoy algunas navieras chilenas se han deshecho de sus naves de bandera nacional, ya sea para traspasarla a bandera de conveniencia o venderlas, por la falta de incentivos y políticas que fomenten la Marina Mercante.</p> <p>4.- Casos: naviera Ultrana que en los últimos años por distintas razones, ha enajenado seis naves de bandera nacional. Caso similar es el de la naviera CSAV Austral, que después de tener tres naves de bandera nacional, a fines del 2023 e inicios de este año debió entregarlas hasta quedar sin ninguna nave registrada en Chile, al igual que la Naviera Chilena del Pacifico (NACHIPA) que en la actualidad no posee naves de bandera chilena de alto bordo.</p> <p>5.- Exterminaría fuentes laborales: de los trabajadores de la Marina Mercante Nacional, afectando a más de 100.000 trabajadores directa e indirectamente y a sus respectivas familias. Un masivo grupo de Oficiales y Tripulantes migraría hacia otras actividades y otros</p>		
--	--	--

<p>países, arrastrando una inevitable pérdida de competencias profesionales, recursos que sería muy costoso, difícil y lento en recuperar, si es que se revirtiese la medida. Estadísticas 2021.xlsx</p> <p>6.- Agravaría el actual declive que afecta a nuestra Marina Mercante que no crece en tonelaje y disminuye en naves de bandera nacional, ya que no existen políticas de transporte integradas y sustentables.</p> <p><b>7.- Seríamos “pioneros” en el mundo en dictar unilateralmente una medida que atente contra sus propios intereses marítimos, sin establecer políticas de “reciprocidad”.</b></p> <p>8.- Causaría la desaparición inminente de nuestra Marina Mercante Nacional, junto a sus tráfi cos de servicios regulares establecidos por años.</p>		
<p>V) Asociación nacional de capitanes de alta mar y prácticos Nautilus</p>	<p>V) Director Ejecutivo de la Asociación de Consumidores Formadores de Organizaciones Juveniles de Consumidores/as (FOJUC)</p>	<p>V) Empresa Nacional del Petroleo (ENAP)</p>
<p><b>Observaciones</b></p> <p>1.- Competencia y fuentes laborales:</p>	<p><b>Observaciones</b></p> <p>1.- El impacto que genera a los consumidores y</p>	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>1.- Las modificaciones propuestas significan una flexibilización acotada d e</p>

<p>-La iniciativa generaría competencia desleal por parte de navieros extranjeros que utilizan banderas de conveniencia de bajo costo o de países subsidiados;</p> <p>- Discriminación frente a los demás medios de transporte que tienen reservada la carga que movilizan dentro del país;</p> <p>- Exterminará fuentes laborales de los trabajadores de la Marina Mercante Nacional, afectando a más de 100.000 trabajadores directa e indirectamente y a sus respectivas familias.</p> <p>Afectación de fuentes laborales.</p> <p>- Agravaría el actual declive que afecta a nuestra Marina Mercante que no crece en tonelaje bajo naves con bandera nacional.</p> <p>- Seríamos “pioneros” en el mundo en dictar unilateralmente una medida que atente contra sus propios intereses marítimos, sin establecer políticas de “reciprocidad”.</p>	<p>consumidoras finales:</p> <p>- Las nuevas regulaciones que pretende incorporar el PLCMa lo que apuntan es justamente a generar mayor competencia en el mercado del cabotaje, respetando la reserva legal que establece la LFMM, pero estableciendo nuevas excepciones y flexibilizando reglas que, a nuestro entender, están en sintonía con las regulaciones de otros países.</p> <p>- Otra modificación que merece comentario y que nos parece del todo relevante para el marco normativo chileno es <b>derogar aquella disposición que exige a las empresas navieras de la aplicación del Decreto Ley N°211, que regula las normas de libre competencia</b> . En efecto, el actual artículo 5° de la LFMM, establece esta excepción al mercado del cabotaje marítimo, lo que podría haberse justificado el año 1979, fecha en la cual se instituyó dicha regulación; pero, en el año 2024, se hace</p>	<p>las excepciones ya existentes en la ley actual. En consecuencia, los beneficios son limitados para la operación de Enap.</p> <p>2.- Los Efectos más significativos se obtendrían en caso de una apertura total del cabotaje en Chile a naves extranjeras carga de alta mar, sobre 10.000 toneladas o 150 metros de eslora. Esto focaliza el efecto de la apertura y salvaguarda la flota regional chilena.</p> <p>3.- En caso no ser posible lo anterior, <u>una alternativa podría ser la autorización de reputación directa por parte del usuario, sin límite de tonelaje y por períodos renovables de hasta máximo 1 año.</u></p>
--	--	---

<p>2.- Materia ambiental y de seguridad Nacional: -El tener el cabotaje nacional en incompetentes manos extranjeras, expondría a nuestra costa a desastres ecológicos y a daños irreversibles de nuestros recursos naturales.</p> <p>3.- preocupación legítima sobre la seguridad exige que una nación pueda controlar quién entra y trabaja dentro de sus fronteras, el cabotaje contribuye a mejorar la seguridad nacional. El comercio internacional y nacional por mar en tiempos de guerra lo realizan exclusivamente las naves mercantes de bandera nacional</p>	<p>inexplicable que siga una norma así, considerando más aún que el mercado nacional presenta una alta concentración económica en los servicios que se ofrecen</p> <p>2.- Impacto al medio ambiente;la importancia de fomentar el cabotaje marítimo de mercancías como medio de transporte que genera menos emisiones y que, entre las opciones disponibles, es el más “amigable” con el medio ambiente.</p> <p>3.- la urgente señal hacia la descentralización. este proyecto de ley presenta como oportunidad una verdadera descentralización en lo económico, dado que no sólo se enfocará en mejorar la infraestructura y cabotaje de mercancías en la zona central del país (principalmente en la región Metropolitana y de Valparaíso), sino que también tiene a la vista otros territorios</p>	
--	---	--

	<p>del país, lo que sin duda constituirá la revitalización de las economías locales; el aumento del flujo de mercancías entre los diferentes puertos del país; y el desarrollo de nuevas cadenas de suministro en las regiones, lo que impulsa la creación de nuevas empresas y empleos.</p>	
	<p><b>VI) Fiscalía Nacional Económica</b></p>	
	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Manifiesta su conformidad con el proyecto por los siguientes argumentos:</p> <p>1.- Alta concentración del mercado versus la máxima importancia en el funcionamiento de la cadena logística y de abastecimiento en Chile.</p> <p>2.- El proyecto avanza en el sentido correcto:</p> <p>1. Derogación de la exención de aplicación del DL N° 211 a la participación en conferencias navieras (art. 5° , inciso 2° de la Ley de Fomento a la Marina Mercante).2. Apertura de algunos espacios actualmente</p>	



	<p>inexistentes para la participación de nuevos actores.</p> <p>3.- PdL reduce las barreras de entrada y propende a mejorar la competencia en el mercado de cabotaje de carga. Estas barreras implican un alto costo y afectan la participación de Chile en la cadena de valor a nivel mundial.</p>	
<p><b>Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señores Max Genskowsky y Claudio Barroilhet.</b></p>	<p><b>VII) Corporación Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP)</b></p>	<p><b>VIII) Corporación Nacional del Cobre (Codelco)</b></p>
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Plantean reparos a la iniciativa que se pueden resumir en:</p> <p>1.- Mezcla el concepto de cabotaje (traslado de mercancías entre dos puntos ... ) con la situación aduanera de la mercancía . El cabotaje no atiende a la situación aduanera de la mercancía, es confundir temas e insertar elementos que distorsionan al cabotaje. existiría un error del texto vigente, al definir “el cabotaje”, en circunstancias que se trata</p>	<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Manifiestan conformidad con la iniciativa por los siguientes argumentos:</p> <p>1.- Mejora las regulaciones de las excepciones. Licitación Reputación Waiver</p>	<p><b>observaciones:</b></p> <p>Manifiestan su conformidad con observaciones:</p> <p>1- Los productos que se transportan por Codelco, por mar, son concentrado de cobre, cobre metálico, molibdeno y ácido sulfúrico. Por otra parte, también se potenciar el transporte de litio, ceniza de soda y sal.</p>

<p>de definir “el tráfico marítimo de cabotaje”, para distinguirlo de la expresión “navegación de cabotaje”, utilizada al reglamentar la legislación nacional al personal embarcado o gente de mar.</p> <p>2.- Si se abre el cabotaje a naves extranjeras, ellas se someten al régimen laboral y tributario de su bandera (Ley del Pabellón), lo que genera una distorsión y discriminación respecto de las chilenas, eventualmente, una competencia desleal ; las deja fuera del alcance del control de las autoridades laborales y tributarias chilenas, y esos impuestos no entran a nuestras arcas fiscales .</p> <p>3.- No distingue la situación fáctica que hay desde Puerto Montt hacia el Sur, del Norte de Chile, que son realidades distintas .</p> <p>4.- Derogación del artículo 5 de la LFMM, consorcios, pools y conferencias. El negocio del transporte marítimo es de economías de escala . Los consorcios y pools permiten a las navieras más pequeñas (que transportan menos volúmenes de carga y</p>	<p>2.- Crea nuevas excepciones. Licitación anual Ruta de salida</p> <p>3.- Somete a las navieras al DL 211.</p> <p>4.- Permite el transporte de contenedores vacíos.</p>	<p>2.- En su diagnóstico el mercado del cabotaje actual mantiene una baja competitividad en mercado nacional; limitada oferta de servicios de exportación en puertos de la zona norte y entrega una alternativa limitada para transporte de carga peligrosa en tramos largos.</p> <p>3- La liberación del cabotaje implica: Oportunidad de trasbordo entre puertos nacionales; Reducción de tiempos de tránsito a clientes; Menores restricciones para constituir navieras en Chile; Reduce el gasto de exportación.</p> <p>4.- Liberación parcial del cabotaje en los términos propuestos por el proyecto, si bien es un avance, observa que la restricción a la reputación de naves con eslora menor a 150 metros <b>reduciría los beneficios en al menos un 30%</b></p>
--	--	--

<p>tienen costos más altos) subirse a los barcos de las más grandes, cuyos costos son menores, si desaparecen, las pequeñas no podrán competir con las más grandes y desaparecerán, o serán absorbidas, terminando en un oligopolio .</p> <p>5.- Les preocupa que se entreguen nuevas facultades a la Autoridad Marítima, pues se estaría convirtiendo a la AAMM en juez y parte, al autorizar a buques de bandera extranjera para hacer cabotaje y a fiscalizar las infracciones al DL 3059.</p> <p>6.- Sobre el artículo 3° del DFL 3059, les preocupa los efectos que la legislación tributaria tendrá en la matrícula de naves en Chile, por inversionistas extranjeros, por la derogación de la letra c) del artículo 11° de la Ley de Navegación, respecto de los subsidios existentes actualmente para las inversiones radicadas en las Regiones de Aysén y Magallanes, y provincia de Palena, en virtud de la Ley 19.606 (Ley Palena) en la industria marítima nacional.</p>	<p>5.- Menores barreras para la constitución de navieras.</p> <p>efectos de estas mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Mayor competencia en las rutas y entrada de nuevos actores. <ul style="list-style-type: none"> <li>a.Menores tarifas</li> <li>b.Mayor variedad de alternativas</li> </ul> </li> <li>-Mejor utilización de la capacidad instalada (puertos y naves) =&gt; más productividad!</li> <li>-Menores costos logísticos y ambientales.</li> <li>-Actividad económica en puertos.</li> <li>-Somete a las navieras al DL 211.</li> <li>-Menores pérdidas por cierres de puertos.</li> </ul>	
--	--	--



MENSAJES INGRESADOS POR EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE BORIC, PROMULGADAS A LEY

	Fecha ingreso	N° Boletín	Título	Estado	Votación
1	21/03/2022	14851-05	Extiende la cobertura del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N°20.765	Publicado: Ley N° 21.443	
2	15/03/2022	14847-06	Establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.	Publicado: Ley N° 21.663	
3	29/06/2022	15134-13	Modifica el Código del Trabajo para asegurar la oferta de servicios de transporte público durante periodo de elecciones populares o plebiscitos	Publicado: Ley N° 21.476	
4	31/05/2022	15022-05	Aumenta el límite del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles creado por la ley N° 20.765 y actualiza el umbral de ajuste semanal	Publicado: Ley N° 21.465	
5	17/05/2022	14997-04	Modifica el plazo de entrada en vigencia de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidos en el Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para el financiamiento institucional para la gratuidad.	Publicado: Ley N° 21.485	
6	16/05/2022	14991-08	Crea un fondo de estabilización y emergencia energética y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios	Publicado: Ley N° 21.472	
7	10/05/2022	14969-06	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de Transformación Digital del Estado.	Publicado: Ley N° 21.464	
8	03/05/2022	14945-05	Modifica la ley N° 19.030, que crea el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, con el objeto de incrementar sus recursos.	Publicado: Ley N° 21.452	
9	03/05/2022	14947-05	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de facultar temporalmente al Director(a) General del Crédito Prendario para condonar intereses moratorios de créditos pignoratícios que se hubieren devengado durante el período que indica.	Publicado: Ley N° 21.471	

	Fecha	N° Boletín	Título	Estado	Votación
10	03/05/2022	14946-07	Modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, en materia de responsabilidad parental y pago efectivo de las deudas por pensiones de alimentos.	Publicado: Ley N° 21.484	
11	02/05/2022	14936-13	Reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos	Publicado: Ley N° 21.456	

12	05/09/2022	15322-05	Fortalece la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras	Publicado: Ley N° 21.641	
13	30/08/2022	15313-05	Modifica el plazo de rendición de cuentas de los aportes para los Cuerpos de Bomberos de Chile.	Publicado: Ley N° 21.503	
14	09/08/2022	15265-08	Modifica la ley N°19.993, con el objeto de permitir que el tratamiento de los productos de la pequeña y mediana minería de Enami pueda realizarse por Codelco en instalaciones distintas de la Fundición Ventanas	Publicado: Ley N° 21.546	
	Fecha	N° Boletín	Título	Estado	Votación
15	08/08/2022	15259-03	Modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de la economía	Publicado: Ley N° 21.514	
16	03/08/2022	15251-13	Declara feriado nacional el día 16 de septiembre del año 2022	Publicado: Ley N° 21.482	
17	12/07/2022	15177-05	Crea un bono extraordinario Chile Apoya Invierno y extiende el permiso postnatal parental	Publicado: Ley N° 21.474	
18	04/07/2022	15153-04	Modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo	Publicado: Ley N° 21.544	
19	11/10/2022	15.409-06.	Modifica la Ley de Migración y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión.	Publicada: Ley 21.589 18-08-2023	

20	12/10/2022	15418-13	Extiende transitoriamente el permiso postnatal parental.	Publicado: Ley N° 21.510	
21	30/09/2022	15383-05	Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023	Publicado: Ley N° 21.516	
22	27/09/2022	15364-09	Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación.	Publicado: Ley N° 21.520	
23	04/01/2023	15637-05	Repone el tratamiento tributario para los contratos de arrendamiento con opción de compra de bienes que impliquen una operación de financiamiento o leasing financieros, previo a la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias	Publicado: Ley N° 21.540	
24	30/12/2022	15625-13	Modifica la ley N°21.419, que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica	Publicado: Ley N° 21.538	
25	19/12/2022	15586-05	Modifica el Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles para evitar fluctuaciones semanales, y extiende el beneficio de reintegro parcial del impuesto específico a los combustibles para transportistas de carga	Publicado: Ley N° 21.537	
26	13/12/2022	15567-29	Deroga la ley N° 8.834, de 1947, y regula beneficios para promover la realización en Chile de eventos deportivos oficiales de relevancia internacional	Publicado: Ley N° 21.564	
27	12/12/2022	15557-05	Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.526	
28	12/12/2022	15561-07	Refuerza las competencias de Gendarmería de Chile y crea un delito general de extorsión	Publicado: Ley N° 21.555	
29	12/12/2022	15559-07	Modifica el Código Penal para sancionar la conspiración para cometer el delito de homicidio calificado por premio, promesa remuneratoria o ánimo de lucro	Publicado: Ley N° 21.571	
30	12/12/2022	15558-07	Modifica el Código Penal para agravar la pena del delito de secuestro en el caso que indica	Publicado: Ley N° 21.557	
31	12/12/2022	15560-07	Modifica la ley N°17.798, sobre control de armas, para aumentar la pena del delito de porte de armas en lugares altamente concurridos	Publicado: Ley N° 21.556	
32	09/12/2022	15552-14	Modifica diversos cuerpos normativos para adecuarlos al plan de emergencia habitacional y facilitar la ejecución de obras urbanas	Publicado: Ley N° 21.558	

33	05/12/2022	15551-11	Modifica el D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, en cuanto a las denominaciones de los Servicios de Salud	Publicado: Ley N° 21.566	
34	23/11/2022	15511-08	Postpone, para el sector minero, los efectos de la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica	Publicado: Ley N° 21.536	
35	08/11/2022	15486-11	Fortalece el vínculo entre el Hospital Clínico de la Universidad de Chile `Dr. José Joaquín Aguirre´ y el Sistema Nacional de Servicios de Salud	Publicado: Ley N° 21.621	

36	12/04/2023	15824-06	Permite el uso de cédulas de identidad y pasaportes que señala para efectos de identificar a los electores en las elecciones y plebiscitos que indica	Publicado: Ley N° 21.569	
37	05/04/2023	15793-05	Modifica la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y el DFL N°262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública	Publicado: Ley N° 21.573	
38	22/03/2023	15765-12	Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura	Publicado: Ley N° 21.623	
39	31/01/2023	15715-04	Consolida el sistema de reconocimiento y promoción del desarrollo profesional docente como único sistema general de evaluación y fortalece los procesos de inducción y acompañamiento	Publicado: Ley N° 21.625	
40	27/01/2023	15708-13	Introduce modificaciones en la ley N°21.063, que crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica y modifica el Código del Trabajo para estos efectos	Publicado: Ley N° 21.614	
41	16/01/2023	15665-05	Impulsa medidas para la seguridad económica, incluyendo un aporte extraordinario para duplicar el Aporte Familiar Permanente en 2023; un incremento permanente en la Asignación Familiar y Maternal y en el Subsidio Único Familiar, y su automatización para las personas que indica, y la creación del Bolsillo Familiar Electrónico	Publicado: Ley N° 21.550	
42	09/01/2023	15654-05	Crea un Fondo de Garantías Especiales	Publicado: Ley N° 21.543	

--	--	--	--	--	--



	Fecha	N° Boletín	Título	Estado	Votación
43	10/05/2023	15901-05	Exime del impuesto al valor agregado a los servicios sanitarios rurales a que se refiere la ley N° 20.998	Publicado: Ley N° 21.581	
44	08/05/2023	15891-15	Modifica el procedimiento de fijación tarifaria de concesionarias de telefonía fija, y corrige y actualiza referencias en la ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones	Publicado: Ley N° 21.637	
45	05/05/2023	15879-06	Modifica la ley N°21.325 para ampliar el plazo de privación de libertad para la materialización de las expulsiones administrativas	Publicado: Ley N° 21.590	
46	24/04/2023	15864-13	Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, aumenta el universo de beneficiarios y beneficiarias de la asignación familiar y maternal, y extiende el ingreso mínimo garantizado y el subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas en la forma que indica	Publicado: Ley N° 21.578	

47	31/07/2023	16133-05	Sustituye el reajuste de las remuneraciones del sector público fijado en los incisos quinto y noveno del artículo 1 de la ley N° 21.526 para el personal que indica y modifica otros cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.599	
48	14/07/2023	16092-13	Modifica el Título II del Libro II del Código del Trabajo "De la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar" y regula un régimen de trabajo a distancia y teletrabajo en las condiciones que indica.	Publicado: Ley N° 21.645	
49	12/07/2023	16088-15	Autoriza única y excepcionalmente el tránsito de los vehículos oficiales de los XIX Juegos Panamericanos y VII Parapanamericanos Santiago 2023, dentro del país	Publicado: Ley N° 21.604	
50	19/06/2023	16038-25	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de requisitos para ser llamado al servicio en Carabineros de Chile .	Publicado: Ley N° 21.602	
51	19/06/2023	16037-07	Establece reglas especiales tratándose de la alteración, ampliación, reparación o reconstrucción de establecimientos penitenciarios y modifica otros cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.636	
52	19/06/2023	16034-06	Modifica la ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y la ley N° 21.325, en relación con la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional	Publicado: Ley N° 21.655	

	Fecha	N° Boletín	Título	Estado	Votación
53	14/06/2023	16024-21	Suspende excepcionalmente la declaración de caducidades del registro pesquero artesanal con el fin de mitigar sus consecuencias económicas y sociales en el sector	Publicado: Ley N° 21.588	
54	08/06/2023	16005-37	Homologa la ley N° 19.712, del Deporte, a los estándares y disposiciones del nuevo Código Mundial Antidopaje	Publicado: Ley N° 21.618	
55	07/06/2023	16003-24	Establece requisitos para asimilar las entidades que prestan servicios culturales a las sociedades de profesionales	Publicado: Ley N° 21.622	
56	06/06/2023	16000-13	Establece un aporte extraordinario para incrementar el Bono Invierno 2023	Publicado: Ley N° 21.584	
57	05/06/2023	15990-13	Flexibiliza los requisitos de acceso, incrementa el monto de las prestaciones al seguro de desempleo de la ley N° 19.728 y establece otras modificaciones que indica	Publicado: Ley N° 21.628	
58	29/05/2023	15956-25	Modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal para sancionar como falta el porte injustificado de combustibles aptos para la comisión de atentados contra las personas o para ocasionar daño en las cosas durante reuniones en lugares públicos	Publicado: Ley N° 21.620	

59	25/09/2023	16301-07	Modifica la Carta Fundamental, para crear la Fiscalía Supraterritorial, especializada en crimen organizado y delitos de alta complejidad, al interior del Ministerio Público	Publicado: Ley N° 21.644	
60	30/08/2023	16234-06	Declara feriado el día 8 de septiembre de 2023 para la región de Antofagasta, con motivo de la fiesta religiosa de la Virgen de Guadalupe de Ayquina, y el día 20 de septiembre de 2023 para la región de Coquimbo, con motivo de la Fiesta de la Pampilla	Publicado: Ley N° 21.609	
61	28/08/2023	16218-05	Crea convenios de pago para alivianar la deuda asociada a los préstamos solidarios para transportistas contemplados en las leyes N° 21.256 y N° 21.323	Publicado: Ley N° 21.616	
62	02/08/2023	16142-06	Declara feriado el día 10 de agosto de 2023 para las regiones de Tarapacá y Atacama	Publicado: Ley N° 21.598	

--	--	--	--	--	--

	Fecha	N° Boletín	Título	Estado	Votación
63	07/11/2023	16399-05	Crea la Secretaría de Gobierno Digital en la Subsecretaría de Hacienda, y adecúa los cuerpos legales que indica	Publicado: Ley N° 21.658	
64	16/10/2023	16365-05	Establece un beneficio tributario transitorio y extraordinario a la compra de viviendas nuevas adquiridas con créditos con garantía hipotecaria	Publicado: Ley N° 21.631	
65	16/10/2023	16364-09	Modifica normas que indica para permitir el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica y de desalinización, con el fin de destinar el agua que se obtenga para el cumplimiento de la función de subsistencia y de riego	Publicado: Ley N° 21.639	
66	16/10/2023	16366-13	Modifica la ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, y otros cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.666	
67	29/09/2023	16330-05	Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024	Publicado: Ley N° 21.640	
68	16/01/2024	16576-08	Modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria	Publicado: Ley N° 21.667	
69	29/12/2023	16505-04	Modifica la ley N° 21.040 en materia de suplencia de los directores ejecutivos y adelanta la entrada en funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública de Chiloé	Publicado: Ley N° 21.653	
70	27/12/2023	16498-13	Prorroga para el año 2024, la facultad establecida en el artículo 66 de la ley N° 21.526, y regula otra materia que indica	Publicado: Ley N° 21.652	
71	12/12/2023	16466-05	Modifica el Código Tributario, con el objeto de establecer la obligatoriedad de iniciación de actividades para personas que operan en el comercio exterior	Publicado: Ley N° 21.648	
72	11/12/2023	16463-05	Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales	Publicado: Ley N° 21.647	
73	29/01/2024	16619-02	Modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral	Publicado: Ley N° 21.669	

## Minuta

**Primer Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas rurales**

### Boletín No 16.097-15

Señor Presidente:

El proyecto que esta Sala va a discutir en general, en esta oportunidad, tiene su origen en Moción de los Honorables Senadores señor Castro González, señora Órdenes, y señores Kusanovic, Latorre y Van Rysselberghede, de fecha 18 de julio de 2023.

Durante el análisis de este proyecto, la Comisión contó con la participación del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos Muñoz; del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Claudio Araya; de la Subsecretaria de Salud Pública, señora Andrea Albagiel; del Jefe de Gabinete del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Guillermo Petersen; del Asesor de dicha Subsecretaría, señor Sebastián Godoy; de la Coordinadora Legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, señora Viviana Díaz; de la Asesora Legislativa de la Subsecretaría de Salud, señora Evelyn Reyes; del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señor Vicente Burgos y de la Biblioteca del Congreso Nacional: el analista, señor Raimundo Roberts. contó con la participación de la ex Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora Gloria Hutt.

Asimismo, se escuchó la opinión de los representantes de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones de Chile (Chile Telcos); De la Cámara Chilena de Infraestructura Digital (IDICAM); Del Comité de Pobladores de Pupunahue, Comuna de Máfil, Región de los Ríos; la agrupación Eco Social Alma Verde de la Región de O'Higgins; la Asociación de Municipios Rurales (AMUR); la sociedad civil Unidos por Tecnología Responsable (UXTR); y del Colegio de Ingenieros de Chile.

El objetivo de la presente iniciativa, consiste en modificar los artículos 116 bis E y 116 bis H, del decreto con fuerza de ley número 458, de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva ley general de urbanismo y construcciones, para establecer los mismos requisitos para la instalación de

torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en áreas urbanas y rurales.

En este sentido, propone homologar las exigencias para la instalación de antenas en zonas rurales con las zonas urbanas. De este modo, aborda la discriminación que implica la falta de notificación y participación ciudadana en las zonas rurales, puesto que, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, las zonas rurales carecen de mecanismos para la notificación y participación en la instalación de antenas. En consecuencia, la iniciativa legal permitiría igualar los procedimientos ante las Direcciones de Obras Municipales para autorizar la instalación de dichas infraestructuras en iguales condiciones normativas, de publicidad y participación, tanto en zonas urbanas como rurales.

### **ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

**el proyecto de ley está estructurado sobre la base de un artículo único, que, mediante dos literales, propone introducir modificaciones a los artículos 116 bis E y 116 bis H, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas rurales.**

**El proyecto fue aprobado en general en forma unánime por los miembros presentes de la comisión.**

He dicho.